



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 25 de mayo de 2006

Núm. 99

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 nm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	1
Patronato Provincial de Turismo de León	
Anuncio	9
Gersul	
Anuncio	9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
Bembibre	9

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Medio Ambiente	13

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios	15
Confederación Hidrográfica del Duero	
Anuncio	17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid	
Sala de lo Social - Sección 003	20
Juzgados de Primera Instancia	
Número tres de León	21
Número cuatro de León	21
Número siete de León	21
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número uno de Ponferrada	22
Número dos de Ponferrada	24
Número tres de Ponferrada	25
Número cuatro de Ponferrada	25
Número seis de Ponferrada	25
Número uno de Palencia	26
Juzgados de lo Social	
Número dos de Ponferrada	27
Número tres de Gijón	31
Número tres de Orense	32

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villaquilambre	32
--------------------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "ADECUACIÓN DE PISTAS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS"

I. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente: 189/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Adecuación de pistas en la Estación Invernal de Leitariegos.

b) Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIO.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (141.690,21 euros), IVA incluido.



5. Garantías:

Provisional: 2.833,80 €.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN, SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) En caso de existir PROYECTO TÉCNICO se podrá solicitar en Gráficas Celarayn, SL, Ordoño II, nº 31, 24001 LEÓN (Teléfono: 987 251 024).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupos 1, 2, Categoría d).

b) Otros Requisitos: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS CATORCE HORAS DEL VIGESIMOSEXTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: VEINTE DÍAS A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

e) Admisión de variantes: NO.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL MARTES DE LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas), SI ÉSTE FUERA FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 8 de mayo de 2006.—EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

4026

59,20 euros

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 21 de abril de 2006, acordó se efectúe la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN (AÑO 2006), de acuerdo con las siguientes BASES:

*PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Ayuntamientos que realicen gastos para la organización de Ferias Agropecuarias, dentro del ejercicio 2006 y su finalidad es promocionar o promover productos agrícolas, gana-

deros o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones en Desarrollo Rural para el año 2006, Partida 711.76/462.00, por un importe total de noventa mil ciento sesenta euros (90.160 €).

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES.- Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de León, destinatarios de los fondos públicos, que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera, que fundamentan su otorgamiento y se encuentran en la situación que legitime su concesión.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las Bases.

b) En toda la publicidad que exista relativa a la Feria objeto de la subvención, deberá constar expresamente la colaboración por parte de la Excma. Diputación Provincial de León.

c) Acompañar, en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, certificación administrativa o declaración jurada ante una autoridad administrativa o Notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad. La falta de presentación dará lugar a la obligación de devolver la subvención.

Las Entidades Locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación de una antigüedad superior a dos años, contados a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

CUARTA.- CLASE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.- La ayuda establecida será económica y técnica y consistirá en una cantidad en función del baremo establecido. En todo caso, la suma de la subvención que esta Corporación pudiera conceder, conforme a las presentes Bases Reguladoras y las otorgadas por otra u otras Administraciones Públicas u Organismo Oficial, nunca podrá ser superior al 70% del gasto realizado o a realizar.

La cuantía de la ayuda se determinará con la siguiente escala en función de la aplicación del baremo de prioridades de la Base Quinta:

- De 11 a 14 puntos: hasta 4.600 €

- De 9 a 10 puntos: hasta 3.300 €

- De 7 a 8 puntos: hasta 2.000 €

- De 1 a 6 puntos: hasta 1.500 €

QUINTA.- BAREMO DE PRIORIDADES.- Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas solicitadas:

a) Cuando se trate de un Municipio en cuya Comarca la actividad fundamental de su población sea la agrícola-ganadera: hasta 3 puntos.

- Municipio con actividad fundamental agraria en la población: 3 puntos

- Compartida con otras actividades: 2 puntos

- Sin actividad agraria significativa: 1 punto

b) Que promueva o promocióne el producto agrícola o ganadero o agroalimentario derivado de los mismos que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la misma: hasta 4 puntos.

- Promoción de producto agroganadero o agroalimentario identificado con el ámbito agrícola-ganadero : 4 puntos

- Con significación media: 3 puntos

- Con poca identificación con el medio agrario: 2 puntos

- Sin significación con el medio agrario: 1 punto

c) Que dicha Feria tenga arraigo o sea tradicional en la Comarca de referencia o Municipio: hasta 3 puntos.

- Con antigüedad de 1 a 3 años: 1 punto

- Con antigüedad de 4 a 8 años: 2 puntos

- Con antigüedad de más de 8 años: 3 puntos

d) Obligatoriamente, la Feria tendrá una fase de exposición explícita o concurso del producto o productos base de la Convocatoria referidos en el apartado b).

Esta fase de exposición y concurso quedará abierta a toda la Provincia. Fase de exposición: hasta 1 punto; fase de concurso: hasta 3 puntos.

- Fase de exposición solamente: 1 punto
- Fase de exposición y concurso: 3 puntos

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Subcontratación.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.- Las Corporaciones Municipales interesadas en obtener la ayuda económica podrán presentar su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, en el Registro General de León o Ponferrada, durante un plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Deberán acompañar la documentación que se expresa:

- a) Certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda económica.
- b) Certificado de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para los fines que se pretenden o compromiso del Órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad para tal fin en el caso de que fuera necesario.
- c) Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la Memoria se explicará el tipo de concurso, baremo de puntuación y premio o premios a conceder en dicho concurso.

d) Reglamento de los concursos y Programa de la Feria conteniendo las Bases a las que deba ajustarse.

e) Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá a la entidad local para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario llevará implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN.- Las presentes Bases han de ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor que será el Jefe de la Oficina, encargada de la tramitación del expediente.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

El Diputado Delegado del Servicio.

Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

El Responsable de los Servicios Técnicos Agropecuarios.

- Secretario:

El Secretario General o funcionario en quien delegue.

La relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas será expuesta en el tablón de anuncios de la oficina gestora encargada de la tramitación del expediente, durante el plazo de 10 días naturales y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno para la resolución de la Convocatoria es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

NOVENA.- FORMA DE ABONO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIONES.- La entidad local beneficiaria aportará los justificantes de los gastos hasta el día 31 de marzo de 2007.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor a Intervención acompañándolos de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

Para la justificación de la subvención el Ayuntamiento beneficiario de la misma deberá presentar:

1.- Facturas: Deberá justificarse 1,1 veces el importe de la subvención concedida.

- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas (emitidas en el ejercicio 2006) originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un%." (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el montante que exceda de la ayuda concedida, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

- Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Entidades Locales Territoriales o Entidades Locales de las establecidas en los apartados b), c), d) del artículo 3.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certifi-

cado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local, sin perjuicio de la facultad de la Diputación, en los casos en que lo considere necesario, de poder requerir las facturas justificativas del gasto. En el caso de que se utilice la fórmula de justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, habrá de presentarse, asimismo, certificado en el que conste que en los justificantes por importe de la subvención concedida figura la siguiente diligencia, transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2.- Certificado de aprobación de las facturas por el órgano competente de la Entidad Local.

3.- Memoria en la que se describa, pormenorizadamente, la actividad realizada y se justifiquen, detalladamente, los gastos e ingresos ocasionados.

4.- Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada y aprobada por el órgano competente.

5.- Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

- La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

- La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

6.- Declaración jurada o certificación de las ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público o privado nacional e internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitadas u obtenidas posteriormente.

7.- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de esta Diputación Provincial.

8.- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que los certificados presentados con la solicitud no estuviesen ya en vigor.

La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

De conformidad con lo señalado por la Ley 30/1992, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca, tendente a la satisfacción de sus compromisos, la reducción parcial de la subvención habrá de hacerse aplicando criterios de proporcionalidad:

- Si en la publicidad existente de la Feria no consta la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de León, se reducirá la subvención en un 10%.

- Si la documentación justificativa de la subvención no se presenta en plazo, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Si transcurridos tres meses desde el último día para presentar la justificación, incluida la posible prórroga, el beneficiario no ha cumplido con dicha obligación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención.

- Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para poder obtener la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la Cláusula Tercera c), dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.c) del citado texto legal.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener la Entidad Local para dicho fin, debiendo cumplirse en todo caso lo establecido en el párrafo primero de la Base Cuarta.

La Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

CLÁUSULA ADICIONAL.- Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2006, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

León, 4 de mayo de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

4029

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 21 de abril de 2006, acordó se efectúe la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2006), de acuerdo con las siguientes BASES:

"PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de León.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) para la realización de todas aquellas actividades formativas, informativas, de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2006, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la Partida Presupuestaria 711.76/489.21 del Presupuesto de Desarrollo Rural para el año 2006, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €).

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES.- Podrán acogerse a estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen su actividad en la provincia de León y hayan obtenido representación en las elecciones a Cámaras Agrarias, bien como organización individual o constituyendo una coalición electoral. Serán beneficiarios de las subvenciones como destinatarios de los fondos públicos que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o se encuentra en la situación que legitime su concesión.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las Bases.

b) En toda la publicidad que exista relativa a la actividad objeto de la subvención, deberá constar expresamente la colaboración por parte de la Excm. Diputación Provincial de León.

c) Acompañar en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, certificación administrativa o declaración jurada ante una autoridad administrativa o Notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad. La falta de presentación dará lugar a la obligación de devolver la subvención, cuando el importe de la ayuda sea igual o superior a 6.000 €.

d) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o Entes dependientes de la misma. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la Convocatoria.

CUARTA.- CLASE DE AYUDA, CUANTÍA Y BAREMO DE DISTRIBUCIÓN.- La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional a la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en el ámbito de la Cámara Agraria Provincial de León.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, debiendo presentarse en el Registro General de esta Diputación, en León o Ponferrada, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma establecida en el artículo 38 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Al escrito de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de la Asociación en el SIMAC referida al año en curso.
- Certificación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención (20 dígitos).
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2006.
- Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.
- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 LGS, otorgada ante autoridad administrativa o Notario público. A estos efectos, se considera autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá a la entidad local para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso, la Diputación Provincial de León podrá recabar al solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario llevará implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN.- Las presentes Bases han de ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor que será el Jefe de la Oficina, encargada de la tramitación del expediente.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- . Presidente:
- El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- . Vocales:
- El Diputado Delegado del Servicio.
- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.
- El Responsable de los Servicios Técnicos Agropecuarios.
- . Secretario:
- El Secretario General o funcionario en quien delegue.

La relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas será expuesta en el tablón de anuncios de la oficina gestora encargada de la tramitación del expediente durante el plazo de 10 días naturales, y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno para la resolución de la Convocatoria es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIÓN.- La organización beneficiaria de la subvención aportará los justificantes de la misma antes del día 1 de abril del 2007.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor a Intervención acompañándolos de un informe en el que justifique que las facturas presentadas y demás documentación acreditan que la actividad ha sido realizada, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse los siguientes documentos:

- 1.- Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos e ingresos ocasionados.
- 2.- Cuenta de gastos y, en su caso de ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente.
- 3.- Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

. La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

. La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

4.- Facturas justificativas de la subvención. Deberá justificarse 1,1 veces el importe de la subvención concedida.

. Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas (emitidas en el ejercicio 2006) originales o fotocopias

compulsadas, en cuyos originales figure la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un%" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

. Por el montante que exceda de la ayuda concedida, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

. Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener, NIF concepto claro y firma.

5.- Declaración jurada o certificación de las ayudas, ingresos o recursos, solicitados u obtenidos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público o privado Nacional o Internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitadas u obtenidas posteriormente.

6.- Acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales, se manifieste de forma expresa la colaboración que ha existido por parte de la Diputación (mediante aportación de las oportunas actas).

7.- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que los certificados presentados con la solicitud no estuviesen ya en vigor.

La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

De conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.- El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca, tendente a la satisfacción de sus compromisos, la reducción parcial de la subvención habrá de hacerse aplicando criterios de proporcionalidad:

- Si no consta acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales se ha manifestado de forma expresa la colaboración por parte de la Diputación, se reducirá la subvención en un 10%.

- Si la documentación justificativa de la subvención no se presenta en plazo, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Si transcurridos tres meses desde el último día para presentar la justificación, incluida la posible prórroga, el beneficiario no ha cumplido con dicha obligación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención.

- Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para poder obtener la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la Cláusula Tercera c), dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

CLÁUSULA ADICIONAL.- Las presentes Bases se regularán en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2006, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

León, 4 de mayo de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4030

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 21 de abril de 2006, acordó se efectúe la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA (AÑO 2006), de acuerdo con las siguientes BASES:

"PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Cooperativas y Asociaciones de Agricultores y Ganaderos que fomenten el desarrollo cooperativo en especies ganaderas de marcado interés provincial o cultivos agrícolas referidos a remolacha o patata, bien sea en la participación en algún Programa concreto de Mejora Genética o estén implicados en algún proyecto de comercialización colectiva de esas producciones especificadas.

La finalidad de estas subvenciones es la contratación y/o mantenimiento por las mismas de Veterinarios, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas durante el año 2006, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDA.- CONCEPTO PRESUPUESTARIO.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la Partida Presupuestaria 711.85/489.21 del Programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 2006, por un importe máximo de ciento veinte mil euros (120.000 €).

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Las Cooperativas y Asociaciones de Agricultores y Ganaderos que fomenten el desarrollo cooperativo en especies ganaderas de marcado interés provincial en el año 2006 o agrícolas referidas a cultivos de remolacha o patatas.

- Las Organizaciones Profesionales Agrarias que, de forma directa o indirecta a través de sus sociedades, gestionen contratos colectivos de remolacha en el ámbito provincial para la campaña 2006.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento y que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las Bases.

b) En toda la publicidad que exista relativa a la actividad objeto de la subvención, deberá constar expresamente la colaboración por parte de la Exema. Diputación Provincial de León.

c) Acompañar en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, declaración jurada ante una autoridad administra-

tiva o Notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad. La falta de presentación dará lugar a la obligación de devolver la subvención.

d) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o Entes dependientes de la misma. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.- Será de hasta seis mil euros (6.000 €) por Cooperativa/Organización y Técnico que se contrate y sólo en caso de la dificultad de la orografía, elevado censo ganadero, dispersión geográfica, etc., se concederá la cantidad de hasta doce mil euros (12.000 €), si se justifica la necesidad de dos técnicos y previo informe favorable del Área de Desarrollo Agropecuario.

QUINTA.- CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

- Para ayudas a la contratación de Veterinarios: 30 socios y 1.700 cabezas de ganado vacuno, 12.000 de ovino, 1.500 de porcino o 15.000 de conejos.

- Para ayudas a la contratación de Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas:

a) Remolacha: Un mínimo de 200 agricultores y una contratación colectiva de remolacha de 30.000 tm entre remolacheros cuya explotación esté ubicada en la provincia de León, para la contratación de un (1) Técnico, pudiendo contratarse un máximo de dos (2) Técnicos cuando se justifiquen 400 agricultores y 60.000 Tm de remolacha.

b) Patata: Un mínimo de 50 socios y una gestión colectiva de patata de 15.000 tm (1 Técnico).

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.- Para poder acogerse a dicho Programa, las Cooperativas/Organizaciones deberán presentar solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el Registro General en León o Ponferrada, en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de las presentes Bases o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A la misma, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente para acogerse al Programa según modelo oficial facilitado por la Diputación.

- Certificación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención (20 dígitos).

- Memoria Técnica del Programa de mejora anual o del cultivo a realizar por los Servicios Técnicos en la Cooperativa/Organización con una extensión de 2-3 folios.

- Contrato sellado y registrado por el INEM que acredite el vínculo profesional del Técnico con la Cooperativa/Organización y certificación del Ministerio de Trabajo que acredite el alta y situación actual en la Seguridad Social del mismo. En ningún caso el vínculo profesional del Técnico podrá ser mediante una mera contratación de servicios.

- Relación de socios, localidad y censo de ganado reproductor por socio que figure en el libro de explotación para el caso de contratación de Veterinarios; y relación de socios, localidad y hectáreas de remolacha o patata cultivada por socio para la contratación de Ingenieros Agrónomos o Ingenieros Técnicos Agrícolas.

- Documento acreditativo de que el solicitante, o a través de sus sociedades, es titular de un contrato colectivo de remolacha, indicando el número de toneladas de remolacha A+B contratadas para la campaña 2006/2007 ó documento acreditativo que justifique la comercialización de las tm de patata declaradas en la convocatoria.

- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 Ley General de Subvenciones, otorgada ante auto-

ridad administrativa o Notario público. A estos efectos, se considera autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario llevará implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN.- Las presentes Bases han de ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor que será el Jefe de la Oficina, encargada de la tramitación del expediente.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

El Diputado Delegado del Servicio.

Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

El Responsable de los Servicios Técnicos Agropecuarios.

- Secretario:

El Secretario General o funcionario en quien delegue.

La relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas será expuesta en el tablón de anuncios de la oficina gestora encargada de la tramitación del expediente durante el plazo de 10 días naturales, y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno para la resolución de la convocatoria es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIÓN.- El beneficiario de la subvención deberá aportar los justificantes de la misma hasta el día 31 de marzo de 2007.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor a Intervención acompañándolos de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse:

- Memoria Técnica en la que se describa pormenorizadamente el Programa de Mejora ejecutado y se justifiquen detalladamente los gastos e ingresos ocasionados.

- Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada aprobada por el órgano competente.

- Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

- La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

- La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

- Las nóminas y los TC2 correspondientes a la contratación del Técnico o Técnicos durante el período enero/diciembre de 2006, debiendo justificarse 1,1 veces el importe de la subvención concedida:

- Por el importe de la subvención concedida deberán ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "Subvencionado por la Diputación Provincial de León en un% (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el montante que exceda de la ayuda concedida, bastará que sean fotocopias compulsadas.

- Declaración jurada o certificación de las ayudas, ingresos o recursos, solicitados u obtenidos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público o privado Nacional o Internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitudes u obtenidas posteriormente.

- Acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales, se manifieste de forma expresa la colaboración que ha existido por parte de la Diputación (mediante aportación de las oportunas actas).

- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que los certificados presentados con la solicitud no estuviesen ya en vigor.

La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

De conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.- El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca, tendente a la satisfacción de sus compromisos, la reducción parcial de la subvención habrá de hacerse aplicando criterios de proporcionalidad:

- Si no consta acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales se ha manifestado de forma expresa la colaboración por parte de la Diputación, se reducirá la subvención en un 10%.

- Si la documentación justificativa de la subvención no se presenta en plazo, se reducirá automáticamente un 25% de la subvención. Si transcurridos tres meses desde el último día para presentar la justificación, incluida la posible prórroga, el beneficiario no ha cumplido con dicha obligación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención.

- Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para poder obtener la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la Cláusula Tercera c), dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisla-

damente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

CLÁUSULA ADICIONAL.- Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2006, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(MODELO DE SOLICITUD CONTRATACIÓN TÉCNICO COOPERATIVAS/ASOCIACIONES CONVOCATORIA AÑO 2006)

Don, mayor de edad, con NIF o NIF número vecino de Ayuntamiento de teléfono número, como Presidente y en representación de la Cooperativa (nombre de la Cooperativa o Asociación) con domicilio a efectos de notificación en

SOLICITA:

A V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones que esa Excm. Diputación Provincial tiene establecidas, la ayuda para la contratación de técnicos.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA INSTANCIA:

- Certificación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención (20 dígitos).

- Memoria Técnica del Programa de mejora anual a realizar por los Servicios Técnicos en la Cooperativa/Organización con una extensión de 2-3 folios.

- Contrato sellado y registrado por el INEM que acredite el vínculo profesional del Técnico con la Cooperativa/Organización.

- Certificación del Ministerio de Trabajo que acredite el alta y situación actual en la Seguridad Social del mismo.

- Relación de socios, localidad y censo de ganado reproductor por socio que figure en el Libro de explotación o relación de socios, localidad y hectáreas de remolacha o patata cultivada por socio.

- Documento acreditativo de que el solicitante, o a través de sus sociedades, es titular de un contrato colectivo de remolacha, indicando el número de toneladas de remolacha A+B contratadas para la campaña 2006/2007 o documento acreditativo que justifique la comercialización de las Tm. de patata declaradas en la convocatoria.

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 L.G.S., otorgada ante autoridad administrativa o Notario público. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.»

León, 4 de mayo de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4031

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA, FUNCIONARIOS CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N° 63 DE 30 DE MARZO DE 2006.

Advertido error material en las bases reguladoras para la provisión de una plaza de Licenciado/a en Geografía, mediante el sis-

tema de promoción interna, y en virtud del art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Base Séptima: Fase de Oposición, en el apartado 7.1.2., donde dice "Cada supuesto será calificado de 0 a 15 puntos", debe decir: "Cada supuesto será calificado de 0 a 10 puntos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de mayo de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4229

Patronato Provincial de Turismo de León

ANUNCIO

La Comisión Mixta del Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", en sesión celebrada el día 19 de mayo del año en curso, aprobó inicialmente el Presupuesto del Consorcio, para el ejercicio 2006, que alcanza la cifra de 329.594,00€.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones en la Excm. Diputación Provincial de León.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 19 de mayo de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4185

Gersul

Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León

ANUNCIO

ANUNCIO CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA, DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "ACCESO A LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PONFERRADA"

1. Entidad adjudicadora: Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León, en adelante GERSUL.

2. Objeto del contrato. ACCESO A LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PONFERRADA.

a) Lugar de ejecución: Ponferrada.

b) Plazo de ejecución 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (676.789,45 € IVA INCLUIDO).

5. Garantía provisional: 13.535,79 euros.

6. Obtención de documentación e información (De lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas).

a) Entidad: GERSUL.

b) Domicilio: Avda. Real, nº 1 (Parque Científico de la Granja)

c) Localidad y código postal: León 24006.

d) Teléfono: 987 260 114.

e) Fax: 987 263 007.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Código Grupo: G (VIALES Y PISTAS).

Código Subgrupo: 4 (CON FIRMES Y MEZCLAS BITUMINOSAS).

Código Categoría: F ANUALIDAD MEDIA SUPERIOR A 240.000 euros.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La estipulada en la cláusula 2ª apartado 5 del pliego de cláusulas económico administrativas.

c) Lugar de presentación: León.

d) Entidad: GERSUL.

e) Domicilio: Avda. Real, nº 1 (Parque Científico de la Granja).

9. Apertura de las ofertas.

Fecha y hora: Previa calificación de la documentación, la apertura de las proposiciones tendrá lugar en acto público, notificado a todos los licitadores, a celebrar en la sede del Palacio Provincial de la Diputación Provincial de León.

10. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario los estipulados en la cláusula 4ª apartado 3.

León, a 17 de mayo de 2006.-El Presidente, Cipriano E. Martínez Álvarez.

4020

43,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2006 en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición al público, si bien si se presenta reclamación contra la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla incluida en el expediente y resuelta por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de abril de 2006 así como su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica ahora el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el General:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE 2006

	AYTO. BEMBIBRE	PATRONATO DEPORTES	PATRONATO CULTURA	PATRONATO ACC.SOCIAL	SOCIEDAD PIBASA	AJUSTES	PSTO. CONSOLID
Gastos - Cap. 1	2.125.500,00	133.343,00	35.000,00	0,00	0,00		2.293.843,00
Gastos - Cap. 2	1.692.689,68	72.950,00	245.400,00	3.900,00	330.995,02		2.345.934,70
Gastos - Cap. 3	136.484,76	0,00	0,00	0,00	10.000,00		146.484,76
Gastos - Cap. 4	907.780,00	155.458,00	11.900,00	8.100,00		-547.520,00	535.718,00

	AYTO. BEMBIBRE	PATRONATO DEPORTES	PATRONATO CULTURA	PATRONATO ACC.SOCIAL	SOCIEDAD PIBASA	AJUSTES	PSTO. CONSOLID
Gastos - Cap. 6	4.725.934,92	7.046,00	0,00	0,00	2.256.510,57	-1.916.784,24	5.072.707,25
Gastos - Cap. 7	66.432,12	0,00	0,00	0,00			66.432,12
Gastos - Cap. 8	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
Gastos - Cap. 9	445.000,00	0,00	0,00	0,00			445.000,00
	10.099.821,48	368.797,00	292.300,00	12.000,00	2.597.505,59		10.906.119,83
Ingresos - Cap. 1	1.520.784,12	0,00	0,00	0,00			1.520.784,12
Ingresos - Cap. 2	269.524,59	0,00	0,00	0,00			269.524,59
Ingresos - Cap. 3	1.368.180,69	64.828,00	18.000,00	0,00	2.638.400,97		4.089.409,66
Ingresos - Cap. 4	2.094.643,10	298.220,00	274.300,00	12.000,00		-547.520,00	2.131.643,10
Ingresos - Cap. 5	706.334,48	5.749,00	0,00	0,00	5.050,00	-52.000,00	665.133,48
Ingresos - Cap. 6	202.000,00	0,00	0,00	0,00			202.000,00
Ingresos - Cap. 7	3.493.354,50	0,00	0,00	0,00			3.493.354,50
Ingresos - Cap. 8	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
Ingresos - Cap. 9	445.000,00	0,00	0,00	0,00			445.000,00
	10.099.821,48	368.797,00	292.300,00	12.000,00	2.643.450,97		12.816.849,45

En la misma sesión también se acordó aprobar el cuadro de personal y la relación de puestos de trabajo de esta corporación que, según lo que preceptúa el artículo 127 del RDL 781/86 de 18 de abril, se reproduce a continuación:

I. ENTIDAD LOCAL
A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Núm Sit. Pza.	Denominación del puesto Funciones y titulación	Escala	Grupo	Nivel	C.D.	C.E. € mes
1	PRO. SECRETARIO. Funciones Art. 161 y ss. RDL 781/86 y RD 1174/87. Licenciado.	H.N.	A	28		1.148,73
1	PRO. INTERVENTOR. Funciones Art.163 RDL 781/86 y RD 1174/87. Licenciado.	H.N.	A	28		1.148,73
1	PRO. TÉCNICO SUPERIOR. Funciones Art.174.1 RD 781/86. Licenciado Economista.	A.E.	A	26		862,57
1	PRO. TESORERO. (1) Funciones Art.164 RDL 781/86 y RD 1174/87. Diplomado Universitario.	(2)	B	26		788,76
1	PRO. TÉCNICO DE GRADO MEDIO. Funciones Art. 171.1 RD 781/86. Arquitecto Técnico.	A.E.	B	26		746,50
1	PRO. RECAUDADOR. (TÉCNICO DE GRADO MEDIO). Funciones Art. 171.1 RD 781/86. Diplomado Universitario.	A.E.	B	18		619,71
1	PRO. SUBINSPECTOR. Funciones Art. 173 RD 781/86 y Ley 9/03 Coordinación de Policías Locales de C y L. Título de Diplomado o equivalente.	A.E.	B(3)	18		688,72(4)
6	PRO. ADMINISTRATIVO. Funciones Art. 169.1 b) RD 781/86. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o Equivalente.	A.G.	C	16		367,84(5)

Núm Sit. Pza.	Denominación del puesto Funciones y titulación	Escala	Grupo	Nivel	C.D.	C.E. € mes
1	VAC. ADMINISTRATIVO. (6) Funciones Art. 169.1 b) RD 781/86. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o Equivalente.	A.G.	C	16		367,84
1	PRO. DELINEANTE. Funciones Art. 171.1 RD 781/86. Título de Bachiller, Formación Técnico Auxiliar: Delineante Construcción.	A.G.	C	16		367,84(7)
1	VAC. OFICIAL POLICIA LOCAL (8) Funciones Art. 173 RD 781/86 y Ley 9/2003 Coordinación de Policías Locales de C y L. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.	A.E.	C			18675,22
1	EXC. OFICIAL POLICIA LOCAL Funciones Art. 173 RD 781/86 y Ley 9/2003 Coordinación de Policías Locales de C y L. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.	A.E.	C			18675,22
6	PRO. POLICÍA LOCAL (CON DISPONIBILIDAD ACTIVA). Funciones Art. 173 RD 781/86 y Ley 9/2003 Coordinación de Policías Locales de C y L. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.	A.E.	C	14		622,43 (9)
2	PRO. POLICÍA LOCAL (SIN DISPONIBILIDAD ACTIVA). Funciones Art. 173 RD 781/86 y Ley 9/2003 Coordinación de Policías Locales de C y L. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.	A.E.	C	14		527,16 (10)

Núm Pza.	Sit. Pza.	Denominación del puesto Funciones y titulación	Escala	Grupo	Nivel C.D.	C.E. € mes
4	PRO.	AUX. ADMINISTRATIVO. Funciones Art. 169.1 c) RD 781/86. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	A.G.	D	14	364,17
1	VAC. (11)	AUX. ADMINISTRATIVO. Funciones Art. 169.1 c) RD 781/86. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	A.G.	D	14	364,17
1	PRO.	ENCARGADO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA. Funciones Art. 175.2 RD 781/86. Capataz del Servicio de Limpieza Viaria. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	A.E.	D	13	661,93
1	PRO.	ENCARGADO BRIGADA DE OBRAS. Funciones Art. 175.2 RD 781/86. Capataz de la Brigada de Obras. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	A.E.	D	13	661,93
1	EXC.	ALGUACIL. Funciones Art. 169.1 d) RD 781/86. Certificado de Escolaridad. Título de Graduado Escolar.	A.G.	E	12	327,63

B) PERSONAL LABORAL (12):

Núm pza.	Sit. pza.	Denominación del puesto Funciones y titulación	Grupo	Nivel C.D.	C.E. € mes
1	EXC.	ECONOMISTA. Licenciado. Economista.	A	22	675,59
1	VAC. (13)	DIRECTOR ESCUELA MÚSICA Funciones de su oficio. Diplomado o equivalente.	I		
3	VAC.	PROFESORES ESCUELA MÚSICA (14) Funciones de su oficio. Diplomado o equivalente.	I		
5	FIJO.	OFICIAL DE 1ª. Albañil. Funciones de su oficio. Graduado Escolar o equivalente. Título de Graduado Escolar.	D	10	347,93
1	VAC. (15)	OFICIAL DE 1ª. Albañil. Funciones de su oficio. Graduado Escolar o equivalente. Título de Graduado Escolar.	D	10	347,93
1	FIJO	OFICIAL DE 1ª. Electricista. Funciones de su oficio. Graduado Escolar o equivalente.	D	10	347,93
1	FIJO	OFICIAL DE 1ª. Conductor. Funciones de su oficio. Graduado Escolar o equivalente.	D	10	347,93
1	VAC. (16)	OFICIAL DE 1ª. Jardinero. Funciones de su oficio. Graduado Escolar o equivalente.	D	10	347,93
1	FIJO	OFICIAL DE 2ª. Maquinista. Funciones de manejo de máquinas y herramientas. Graduado Escolar o equivalente.	D	9	244,49
1	FIJO	OFICIAL DE 2ª. Conductor. Funciones de su oficio. Graduado Escolar o equivalente.	D	9	244,49

Núm pza.	Sit. pza.	Denominación del puesto Funciones y titulación	Grupo	Nivel C.D.	C.E. € mes
6	FIJO	PEÓN. Brigada Obras. Certificado de Escolaridad.	E	8	241,30
1	FIJO	PEÓN. Electricista. Certificado de Escolaridad.	E	8	241,30
2	FIJO	PEÓN. Parques y Jardines. Certificado de Escolaridad.	E	8	241,30
1	FIJO (17)	PEÓN. Servicio Limpieza Vial. Certificado de Escolaridad.			
3	VAC. (18)	PEÓN. Servicio Limpieza Vial. Certificado de Escolaridad.			
2	FIJO	SUBALTERNO. Servicios múltiples. Certificado de Escolaridad.	E	10	212,76
1	VAC. (19)	SUBALTERNO. Servicios múltiples. Certificado de Escolaridad.	E	10	212,76
1	VAC. (20)	LIMPIADOR/SUPERVISOR Limpieza edificios y locales y atención calefacción. Otras tareas. Certificado de Escolaridad.	E	5	282,49
6	FIJO	LIMPIADOR-CALEFACTOR. Limpieza edificios y locales y atención calefacción. Certificado de Escolaridad.	E	5	72,49
2	FIJO (21)	LIMPIADOR-CALEFACTOR. Limpieza edificios y locales y atención calefacción. Certificado de Escolaridad.	E	5	72,49

2. PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

A) PERSONAL LABORAL (26):

Núm pza.	Sit. pza.	Denominación del puesto Funciones y titulación	Grupo	Nivel C.D.	C.E. € mes
1	FIJO	ORIENTADOR P.I.J. Atención e información P.I.J. Graduado Escolar o equivalente.	D	12	249,21
1	FIJO	ENCARGADO PABELLÓN. Atención instalaciones deportivas. Graduado Escolar o equivalente.	D	9	0

4. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

A) PERSONAL LABORAL (28):

Núm pza.	Sit. pza.	Denominación del puesto Funciones y titulación	Grupo	Nivel C.D.	C.E. € mes
1	VAC.	SUBALTERNO. Biblioteca Municipal. Certificado de Escolaridad.	E	10	212,76

INDICE DE ABREVIATURAS:

A.E.	Administración Especial.
A.G.	Administración General.
ACU	Plaza en acumulación.
C.D.	Complemento de Destino.
C.E.	Complemento Especifico.
C.P.G.	Complemento Personal de Garantía.
DD.	Contrato de duración determinada.
ecyl	Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
EV.	Contrato eventual.
EXC..	Trabajador en situación de excedencia.

FIJO	Trabajador fijo de plantilla.
H.N.	Habilitación Nacional.
IND.	Relación laboral indefinida.
IPS	Interino por sustitución.
IPV	Interino por vacante.
JCYL	Junta de Castilla y León.
NÚM. PZA.	Número de plazas.
PRO.	Plaza en propiedad.
S.A.D.	Servicio de Ayuda a Domicilio.
SIT. PZA.	Situación de la plaza.
VAC.	Vacante.

- (1) Sin reserva de puesto para H.N.
 (2) Sin encuadrar en ningún cuerpo o escala.
 (3) Sólo a efectos retributivos.
 (4) Hasta 31-12-09, sujeto a descuentos individualizados por aplicación de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, según lo establecido en acuerdo de 16/02/06.
 (5) y (7) Para estos colectivos existe, además, una bolsa de 6.562,92 €, que se distribuirá de acuerdo con el resultado de la nueva valoración de puestos de trabajo, según lo establecido en acuerdo de 16/02/06.
 (6) Plaza desempeñada actualmente por personal laboral subvencionado.
 (8) Promoción interna.
 (9) Hasta el 31-12-09, sujeto a descuentos individualizados por aplicación de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, según lo establecido en el acuerdo municipal de 30/12/05.
 (10) Hasta el 31-12-09, sujeto a descuentos individualizados por aplicación de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, según lo establecido en el acuerdo municipal de 30/12/05.
 (11) Plaza desempeñada actualmente por personal laboral interino.
 (12) Acogido al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre, salvo excepciones que se especifican.
 (13) y (14) Acogido al Convenio de Enseñanza y Formación No Reglada. Plaza desempeñada actualmente por personal interino por vacante.
 (15) Plaza desempeñada actualmente por personal laboral interino por vacante.
 (16) Plaza desempeñada actualmente por personal laboral interino por vacante.
 (17) Acogido al Convenio Provincial de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria.
 (18) Acogido al Convenio Provincial de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria. Personal subrogado de SETAMSA.
 (19) Plaza de media jornada desempeñada actualmente por personal laboral interino por vacante.
 (20) Promoción interna.
 (21) Plaza de 85,71% de jornada semanal desempeñada actualmente por personal laboral interino por vacante.
 (28) y (29) Acogido al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre, sin perjuicio de los complementos salariales que se indica en cada caso.

I. ENTIDAD LOCAL.

A)

B) A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
I.-ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL.		
1	Secretario.	A
1	Interventor.	A
1	Tesorero.(1)	B
III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.		
6	Administrativo.	C
1	Administrativo (vacante).	C
4	Auxiliar Administrativo.	D
1	Auxiliar Administrativo (vacante).	D
1	Alguacil.	E
VI. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.		
1	Técnico Superior Economista.	A
1	Técnico de Grado Medio.	B
1	Recaudador (Técnico de Grado Medio).	B
1	Subinspector Policía Local	B

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	Técnico Auxiliar (Delineante)	C
1	Oficial Policía Local (vacante)	C
1	Oficial Policía Local (excedencia)	C
8	Agente Policía Local	C
1	Encargado de Limpieza Viaria	D
1	Encargado de Obras.	D

B) PERSONAL LABORAL:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
I. PERSONAL TÉCNICO.		
1	Economista (excedencia)	A
1	Director Escuela de Música (vacante)	I
3	Profesor Escuela de Música (vacante)	I
II. PERSONAL DE OFICIOS.		
5	Oficial de 1ª Albañil.	D
1	Oficial de 1ª Albañil (vacante).	D
1	Oficial de 1ª Electricista.	D
1	Oficial de 1ª Conductor.	D
1	Oficial de 1ª Jardinero (vacante).	D
1	Oficial de 2ª Maquinista.	D
1	Oficial de 2ª Conductor.	D
6	Peón Obras.	E
1	Peón Electricista.	E
2	Peón Jardines.	E
1	Peón Limpieza Viaria.	-
3	Peón Limpieza Viaria (vacante).	-
2	Subalterno.	E
1	Subalterno(2) (vacante).	E
1	Limpiador/ Supervisor (vacante).	E
6	Limpiador/ Calefactor.	E
2	Limpiador/ Calefactor.(3)	E

2. PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BEMBIBRE.

A) PERSONAL LABORAL:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
I) PERSONAL DE OFICIOS.		
1	Orientador.	D
1	Encargado Pabellón.	D

3. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

A) PERSONAL LABORAL:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
I) PERSONAL DE OFICIOS.		
1	Subalterno (vacante)	E

INDICE DE ABREVIATURAS:

H.N. Habilitación Nacional.

- (1) Sin reserva de puesto para H.N. A desempeñar por un funcionario de la propia Corporación.
 (2) Plaza de 50% de jornada.
 (3) Plazas de 85,71% de jornada.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, es posible interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los plazos y formas establecidos en las normas de la citada jurisdicción. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido 2/2004 y artículos 23 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

La interposición de recursos no suspende, en principio, la ejecutividad del presupuesto definitivamente aprobado artículo 171 del R.R. 2/2004.

Bembibre, 3 de mayo de 2006.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

3795

162,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: VALLE DEL SIL: EMISARIO Y EDAR. MODIFICADO Nº1 CLAVE: 556-LE-631/MI

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, por la que se abre un período de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de las obras del proyecto arriba mencionado.

La Dirección General de Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 8 de junio de 2005, aprobó el proyecto arriba reseñado, siéndole de aplicación el art. 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que establece la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Toreno, Páramo del Sil y Palacios del Sil, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *El Mundo La Crónica de León*, *El Diario de León* y Edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, sito en la Avda. Peregrinos s/n León; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento

de las Actas Previas a la Ocupación en el lugares, días y horas relacionados a continuación:

LUGAR	FECHA	HORAS
Ayto. de Toreno	12/07/2006	10:30
Ayto. de Páramo del Sil	13/07/2006	12:30
Ayto. Palacios de del Sil	14/07/2006	13:00

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios silos hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación del edicto expuesto en el tablón de anuncios de Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en León, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

En el expediente expropiatorio, los Ayuntamientos de Toreno, Páramo del Sil y Palacios del Sil asumirán la condición de beneficiario.

León, 3 de mayo de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González.

3817

61,60 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 320/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNION FENOSA S.A., con domicilio en LEON, Avda. Independencia 1-2º, solicitando PROYECTO LÍNEA DE M.T. 15 KV AEREA ENLACE ENTRE LM.T. ALS703 24C631 VILLAR DE LAS TRAVIESAS Y L.M.T. MAT702 24A758 LIBRÁN - TORENO, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 29 de noviembre de 2005, UNION FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de PROYECTO LÍNEA DE M.T. 15 KV AEREA ENLACE ENTRE LM.T. ALS703 24C631 VILLAR DE LAS TRAVIESAS Y L.M.T. MAT702 24A758 LIBRÁN - TORENO; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en fecha 23 de febrero de 2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de febrero de 2006, y publicado en prensa 23 de enero de 2006 notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Toreno, así como a los organismos y la notificación individual a los particulares afectados.

3º.-Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones: Dª Carmen Fernández Fernández; referente a la disconformidad con el trazado proyectado alegando perjuicios económicos en su explotación apícola.

4º.-El contenido de todas las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fue puesto en conocimiento de la empresa beneficiaria, quien considera que no tiene constancia de las limitaciones para la instalación de líneas eléctricas en zonas de colmenas, ni de los supuestos perjuicios que puedan ocasionar. Se considera en caso de no llegar a mutuo acuerdo, que será el Jurado provincial de Expropiación Forzosa quien determine el valor final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre,

por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º-En cuanto al contenido de las alegaciones formuladas por los interesados, una vez corregidos los errores y/o de hecho surgidos durante la tramitación del expediente, cabe indicar lo siguiente:

1.- La línea que se pretende realizar tiene el objeto de mejorar el suministro eléctrico en la zona y para ello la empresa peticionaria ha buscado el trazado idóneo dentro de las Normas y Reglamentos Vigentes.

2.- Asimismo la indemnización por el valor de los bienes y derechos a expropiar se determinará de conformidad con lo previsto en el capítulo III del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa, referente a la determinación del justo precio.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a UNION FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 15 kV, enlace entre L.M.T. ALS 703/24C631 Villar de las Traviesas y L.M.T. MAT 702/24 A758 Libran. Línea aérea de 15 kV. Tiene como origen el apoyo metálico existente s/n en LMT ALS 703 en la derivación al CT 24C631 de Villar de las Traviesas. Y final, en el apoyo metálico existente nº19 en LMT MAT 702 en la derivación CT 24 A758 de Libran. Tendrá una longitud de 4.020 m. Con un conductor tipo LA 110/116,20 mm2. Con 24 nuevos apoyos metálicos terminados con las correspondientes crucetas. Con una intensidad máx. admisible de 313 A. Como consecuencia del trazado de la línea se producen cruzamientos con arroyos y carretera CV-127-4.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha noviembre 2005, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el Artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el ANEXO e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

ANEXO

PROYECTO DE LÍNEA DE M.T 15 KV AÉREA ENLACE ENTRE L.M.T. ALS703 24C631 VILLAR DE LAS TRAVIESAS

Y L.M.T. MAT702 24A758 LIBRÁN - TORENO - LEÓN.

Nº de Finca	T. municipal	Apoyo nº	Ocup. m2	Serv ml	Nombre	Domicilio	Uso	Políg.	Parcela
1	TORENO			20	HROS. ANTONIO FERNÁNDEZ ARIAS	DESCONOCIDO	PRADO-PRADERA REGADÍO-00	48	46
2	TORENO	1	0,5	16	TOMÁS GONZÁLEZ DÍEZ	VILLARRODIS, II 15141 VILLARRODIS-ARTEIXO	PRADO-PRADERA DE REGADÍO-00	48	47
7	TORENO			6	HROS DE CONSTANTINO DÍEZ ARIAS	DESCONOCIDO	PRADO-PRADERAS DE REGADÍO-00	48	105
8	TORENO			6	Mª ANGELES DÍEZ MORENO (COMUNIDAD DE BIENES)	DESCONOCIDO	PRADO-PRADERAS DE REGADÍO-00	48	107

Nº de Finca	T. municipal	Apoyo nº	Occup. m2	Serv ml	Nombre	Domicilio	Uso	Políg.	Parcela
9	TORENO			10	TOMÁS GONZÁLEZ ARIAS	FIGUEIROA, 28	MONTE BAJO	48	108
10	TORENO			16	MANUEL FERNÁNDEZ ARIAS	14141 FIGUEIROA-ARTEIXO PREGONEROS, 21	PRADO-PRADERA DE REGADÍO-00	48	112
13	TORENO			20	MANUEL ÁNGEL GARCÍA	24400- PONTERRADA	PRADO-PRADERAS DE REGADÍO-00	48	60
21	TORENO			42	ANA CRISTINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	24490-COLUMBRIANOS	PASTOS	47	714
22	TORENO			48	HROS. DE LUCAS ARIAS OTERO	PONTERRADA	MONTE BAJO	47	729
34	TORENO			14	Mª TERESA ARIAS GONZÁLEZ OTERO	DESCONOCIDO	PASTOS-00	47	802
35	TORENO			52	Mª OLGA FERNÁNDEZ OTERO	DESCONOCIDO	PASTOS-00	47	803
61	TORENO			12	SEVERINO ÁLVAREZ ARIAS	AVDA. ASTURIAS, SN 24491-	MONTE BAJO	47	915
63	TORENO			30	TOMÁS GONZÁLEZ DÍEZ	SAN ANDRES DE MONTEIOS-PONTERRADA C/VILLARRODIS, 11	MONTE BAJO	47	990
67	TORENO			5	CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	15141-VILLARRODIS-ARTEIXO	MONTE BAJO	47	945
69	TORENO			40	DANIEL BARBEITO XAVIER (COMUNIDAD DE BIENES 2)	ALCAZAR DE TOLEDO,1	MONTE BAJO	47	946
74	TORENO	10	1	118	MANANTIALES VIVALDI, S.L.	24460-MATARROSA DEL SIL.	MONTE BAJO	32	870
77	TORENO			18	Mª ESTEL SINA ARIAS FERNÁNDEZ	C/RÍO BOEZA, 8	PASTOS-00	32	817
78	TORENO			16	JULIA ARIAS ALONSO	24300 BEMBIBRE	PASTOS-00	32	819
83	TORENO			32	HROS DE NATIVIDAD VUELTA FERNÁNDEZ	24457-LIBRAN TORENO	MONTE BAJO	32	968
86	TORENO			30	FLORA DÍEZ DÍEZ	DESCONOCIDO	MONTE BAJO	32	971
87	TORENO			5	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	MONTE BAJO	32	972
93	TORENO	16	1	16	VALENTÍN VUELTA VUELTA	C/ JAUME CASANOVAS, 106	MONTE BAJO	32	664
95	TORENO			25	HROS DE FRANCISCO GONZÁLEZ ALONSO (LUVIGES)	08820-EL PRAT DE LLOBREGAT	MONTE BAJO	32	666
96	TORENO	17	1	40	HROS DE ARTEMIO BOAN MANCEBO	24490-COLUMBRIANOS	MONTE BAJO	32	667
99	TORENO			8	JOSÉ GONZÁLEZ AMIGO	DESCONOCIDO	MONTE BAJO	32	15178
101	TORENO			10	JOSÉ GONZÁLEZ AMIGO	DESCONOCIDO	MONTE BAJO	32	178
104	TORENO			35	FLORA DÍEZ DÍEZ	DESCONOCIDO	MONTE BAJO	32	214
105	TORENO			24	HROS MARCELINO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	DESCONOCIDO	MONTE BAJO	32	213
109	TORENO			24	JOSEFA LÓPEZ LÓPEZ	DESCONOCIDO	MONTE BAJO	32	207
110	TORENO			14	GLORIA VUELTA LÓPEZ	DESCONOCIDO	MONTE BAJO	32	108
112	TORENO	18	1	29	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	ROBLEDAL	32	198
116	TORENO			14	ALVARO RUBIAL DÍEZ	DESCONOCIDO	ROBLEDAD	32	202

León, 22 de marzo de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL P.D Emilio Fernández Tuñón.

2543

166,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

* Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 19 de mayo de 2006.—El Subdirector Provincial, Juan José López de los Mozos Martín.

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24100642430	ROJO RAMOS YOLANDA ESTHE	CL.MARQUESES DE SAN	24004 LEON	03	24 2005 014363106	0905 0905	450,90
0111	10 24100860375	VIAJES MALVIS,S.L.	CT NACIONAL VI-KM. 3	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005114781	1003 1203	864,00
0111	10 24103002661	INTERNACIONAL CANTERAS R	CL.GOMEZ NUJEZ 2	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005094775	0204 0204	3.606,08
0111	10 24103199994	ROMERO RODRIGUEZ JOSE IG	AV DE LEON 256	24196 CARBAJAL DE	03	24 2005 014392206	0905 0905	1.577,56
0111	10 24103849894	REDES Y TELECOMUNICACION	CL.FRAY LUIS DE LEON	24005 LEON	04	24 2005 005002101	0504 0704	3.606,08
0111	10 24104200916	MERAYO LUENGO ANIBAL	AV BEMBIBRE 33	24310 ALBARES DE L	03	24 2005 014424336	0905 0905	250,25
0111	10 24104241332	MERAYO LUENGO ANIBAL	AV BEMBIBRE 33	24310 ALBARES DE L	03	24 2005 014426053	0905 0905	46,03
0111	10 24104329743	TORAL.COM.B.	CL.EL VERGEL 3	24200 VALENCIA DE	03	24 2005 014430501	0905 0905	178,37
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 240032560655	ALVAREZ DIAZ ABEL	CL.VEGA DE ESPINARDA	24420 FABERO	03	24 2006 010064163	1005 1005	457,79
0521	07 240045246538	LASAGA IRAOLA JOSE IGNAC	CL.CIPRIANO HUERGA 1	24004 LEON	03	24 2006 010010007	1005 1005	275,50
0521	07 240052011377	CRESPO NUÑEZ EMILIANO	CT DE DEHESAS, S/N -	24400 PONFERRADA	03	24 2006 010072449	1005 1005	39,60
0521	07 240052197192	FERNANDEZ PALOMO ISAAC	CL.BARRIOSCURO 15	24272 CIMANES DEL	03	24 2006 010126912	1005 1005	244,99
0521	07 240052465863	FERNANDEZ GOMEZ MIGUELA	CT DEHESAS, S/N -LA	24400 PONFERRADA	03	24 2006 010072954	1005 1005	39,60
0521	07 240055511158	GALARRAGA CASTAÑON ESTEB	CT GENERAL.630	24690 BUSDONGO DE	03	24 2006 010130851	1005 1005	275,50
0521	07 240055761035	GONZALEZ PINTOR JOSE LUI	CT DEHESAS, S/N -LA	24400 PONFERRADA	03	24 2006 010076994	1005 1005	39,60
0521	07 240056343843	FERNANDEZ VILLAMANDOS LU	CL.ORDOJO II 17	24001 LEON	03	24 2006 010019606	1005 1005	275,50
0521	07 240056449432	SANCHEZ ALVAREZ ANGEL LA	AV GENERALISIMO 42	24270 CARRIZO DE L	03	24 2006 010131962	1005 1005	275,50
0521	07 240058146730	MERAYO LUENGO ANIBAL	AV BEMBIBRE 33	24310 ALBARES DE L	03	24 2006 010079624	1005 1005	244,99
0521	07 240059116124	SANTIAGO REGALADO AGUSTI	ZZ NO CONSTA	24568 LUSIO	03	24 2006 010081038	1005 1005	275,50
0521	07 241008474749	RODRIGUES RODRIGUEZ JOSE	CL.QUINONES 1	24377 TREMOR DE AR	03	24 2006 010043248	0905 0905	275,50
0521	07 241010128395	REMIS BUSTO ADRIAN	CL.CARRETERA GENERAL	24339 VILLAMORATIE	03	24 2006 010153887	0905 0905	275,50
0521	07 241010128395	REMIS BUSTO ADRIAN	CL.CARRETERA GENERAL	24339 VILLAMORATIE	03	24 2006 010153988	1005 1005	275,50
0521	07 241011485688	SUSANO TEJEDO IVAN	AV DE LACIANA 19	24100 VILLABLINO	03	24 2006 010101852	1005 1005	275,50
0521	07 280195064667	GONZALEZ MARTINEZ LEON E	CL.JUAN FERRERAS 3	24004 LEON	03	24 2006 010051231	1005 1005	534,40
0521	07 330098619680	GARCIA ROLAN JOSE ALBERT	CL.EL VERGEL 3	24200 VALENCIA DE	03	24 2006 010161668	1005 1005	275,50
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241011565514	GEORGIEV GENOV IVAN	CL.FUENTE 7	24887 RENEDO DE VA	03	24 2005 014470513	0905 0905	82,60
0611	07 241012264015	GALEANO JARAMILLO EICENO	CL.EXPLORACION GANAD	24237 SAN MILLAN D	03	24 2005 014470917	0905 0905	82,60
0611	07 241012429016	ABOUZID — EL.MOHFOUD	PZ DEL GRANO 27	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 014471018	0905 0905	82,60
0611	07 241014138741	YORDANOV KRASTEV BORISLA	CL.UNICA 21	24132.SOSAS DEL.CU	03	24 2005 014472230	0905 0905	82,60
0611	07 241016041355	AIT YANNOU — ABDERRAHA	CL.PEJON 12	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 014478795	0905 0905	82,60
0611	07 261009070154	ANTONIO DOS SANTOS IVAN	CT DE FABERO	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2005 014453234	0905 0905	30,29
0611	07 470024334451	YAGUE SIMON PEDRO	TR.EL ARCO 16	24320 SAHAGUN	03	24 2005 014484354	0905 0905	82,60
RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA								
0721	07 240050293164	ALLER GONZALEZ JOSE ANTO	CL.REAL 46	24121 SARRIEGOS DEL	03	24 2006 011799756	0701 0701	30,45
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211	10 24103761584	RISCO OTOAUAURRUCHI FEDE	CL.TERCERA AVENIDA 7	24492 COMPOSTILLA	03	24 2005 014500724	0905 0905	158,00
1211	10 24104033487	RODRIGUEZ VELASQUEZ AMPA	CL.RODRIGUEZ DEL VAL	24002 LEON	03	24 2005 013941255	0705 0705	158,00
1211	10 24104033487	RODRIGUEZ VELASQUEZ AMPA	CL.RODRIGUEZ DEL VAL	24002 LEON	03	24 2005 013997334	0805 0805	131,68
1211	10 24104134228	HERRERO DIEZ DANIEL	CL.DEHESA DE MAUDES	24342 CALZADA DEL	03	24 2005 014507996	0905 0905	158,00
1211	10 24104363085	GARCIA GONZALEZ PEDRO	CL.LAS GRANJAS 1	24391 RIBASECA	03	24 2005 014509414	0905 0905	73,74
1221	07 241015135821	ARAUJO DOS SANTOS JOVANI	CL.VEINTICUATRO DE A	24003 LEON	03	24 2005 014487485	0905 0905	7,27
1221	07 241015874334	FLORES LARRIALANA GREGO	CL.24 DE ABRIL 19	24003 LEON	03	24 2005 014488192	0905 0905	158,00
RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	01 009795159B	SUAREZ BAENA ROSA MARIA	CL. CARRETERA VILLAM	24330 SANTAS MARTA	08	24 2005 012938519	0101 1202	1.283,52
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA								
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 501010106038	TEIXEIRA — AMERICO LUI	CL.SAN PEDRO-CASA HO	24007 LEON	03	01 2005 013015911	0805 0805	52,31
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA								
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 281131951944	ZHANG — YILEI	CL.NUJEZ DE GUZMAN 9	24008 LEON	03	08 2005 065917735	0905 0905	41,29
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA								
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 150091773389	VILLAR VILLAR JOSE LUIS	CL.ANCHA 3	24400 PONFERRADA	21	15 2004 000078143	0304 0604	1.080,97
0521	07 150091773389	VILLAR VILLAR JOSE LUIS	CL.ANCHA 3	24400 PONFERRADA	04	15 2004 005170643	0304 0504	360,62
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA								
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 16101913811	MACI-ROCK, S.L.	PG IND. DE LEON-CALL	24231 ONZONILLA	03	16 2005 012864372	0605 0905	34,12
0111	10 16101913811	MACI-ROCK, S.L.	PG IND. DE LEON-CALL	24231 ONZONILLA	03	16 2005 012864473	0905 0905	895,94

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GIRONA								
RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 170063637485	BAH — ALIEU	CL REINO DE LEON S/N	24318 SAN ROMAN DE	03	17 2005 017743813	0705 0705	57,82
0611	07 170063637485	BAH — ALIEU	CL REINO DE LEON S/N	24318 SAN ROMAN DE	03	17 2005 018632775	0805 0805	60,56
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA								
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 261009219896	LAFROUJI — SAADIA	CL VILLACE 2	24234 VILLAMA AN	03	26 2005 016055624	0905 0905	77,09
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA								
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 241008012684	SANDINO RODRIGUEZ LOURDE	CL PRINCIPAL	24887 TARANILLA	03	34 2006 010007026	1005 1005	275,50
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA								
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 040035200303	MARTINEZ ROBLES JOSE LUI	TR LA FRAGUA 2	24010 LEON	03	37 2006 010068766	1005 1005	278,23
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA								
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 470020194066	GARCIA LOBATO INDALECIO	CT ALMANZA 1	24344 VILLAMARTIN	03	40 2005 011651613	0905 0905	82,60
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA								
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 240048636989	VAZQUEZ GARCIA TIMOTEO	CL LOS HOTELES	24166 CIFUENTES DE	03	42 2005 010785553	0905 0905	82,60
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID								
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 241002727194	GONZALEZ LUENGOS RAFAEL	CT GIJON-SEVILLA, KM	24008 VILLAQUILAMB	03	47 2006 010100646	1005 1005	275,50
								4226

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Expediente: C-24.285-LE

CENTRAL HIDROELÉCTRICA: "QUINTANA DE RUEDA".

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302, de 20 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y en cumplimiento del artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, RD. 849/1986 de 11 de abril, se somete al trámite de información pública la petición de autorización del aprovechamiento, la declaración de utilidad pública, así como el Estudio de Impacto Ambiental del aprovechamiento hidroeléctrico denominado "Quintana de Rueda", que deriva las aguas del río Esla, en el término local de Quintana de Rueda, término municipal de Valdepolo (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

PETICIONARIO: Don Áureo Máximo Díaz Sánchez.

DOMICILIO: Quintana de Rueda (León).

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: Producción de energía eléctrica.

CAUDAL: 26,300 m³/seg.

SALTO BRUTO: 6,90 metros.

POTENCIA A INSTALAR: 1.375 kW.

PROVINCIA DE LA TOMA: LEÓN.

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Término local de Quintana de Rueda, término municipal de Valdepolo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN.

La nueva central que resulte de la ampliación de caudal solicitado aprovechará el desnivel existente en el río Esla entre las cotas 821,25 y 814,35 metros s.n.d.m. En total resulta un salto total de 6,90 metros (el mismo ahora utilizado) y salto neto máximo de 6,20 metros.

La captación de agua se hará en el mismo azud existente, el cual será restaurado y reformado en lo necesario para adecuar la embocadura del canal al nuevo caudal.

Entre los elementos restaurados se incluyen la coronación del azud y la compuerta de desagüe.

La entrada del agua al canal se realizará a través de una zona de transición entre el azud y el canal, que será una ampliación de la ahora existente. Este tramo de unión entre el azud y la embocadura del canal propiamente dicho, cámara de toma, tendrá un perfil Creager para vertido al río de las aguas sobrantes y su sección de paso será suficiente para disminuir convenientemente la velocidad del agua; en esta misma zona de transición el canal habrá una conducción de tubería para salida al río, con válvula, para evacuar las arenas y otros sólidos acumulados en la solera de la cámara de toma por el descenso de velocidad.

La capacidad de desagüe del azud no será disminuida respecto de la actual.

Antes de la entrada al canal el agua pasará por una rejilla con abertura de unos 3 centímetros para evitar el paso al canal de cuerpos flotantes. A continuación, se dispondrá de una compuerta con hacinamiento remoto para regulación del caudal de entra al canal.

El canal propiamente dicho se construirá sobre la misma traza del canal actual y tendrá una sección trapezoidal de 3,5 metros de ancho en la base, 3,50 metros de alto y una inclinación de sus lados del 45%. El calado del agua con el caudal máximo de proyecto será de 3 metros de forma que quedarán 50 centímetros de resguardo entre el nivel máximo del agua y el borde del canal.

El canal será construido de hormigón armado, su longitud total será de 1.540 metros y su cota en la solera a la entra de la cámara de carga será la 815,30.

La cámara de carga tendrá una longitud de 25 metros con anchura media de 12 metros y una sección máxima de 42 m², su capacidad útil aproximada será de 800 m³ y tendrá una profundidad máxima de 5 metros. Tendrá una rejilla de captación de cuerpos flotantes arrastrados por el agua, un desarenador con tubería de salida hacia el canal de desagüe y una salida de agua al canal de desagüe por rebose a lo largo

del labio de una pared lateral para evitar desbordamientos en el canal en caso de subida del nivel.

A la salida de la cámara el agua entrará en la tubería forzada, que por su pequeña longitud puede considerarse conducto de entrada a la turbina con 4 metros de diámetro, antes de la turbina se instalará una válvula de mariposa de cierre en caso de parada de la turbina, de 3 metros de diámetro.

La sala de máquinas albergará la turbina, el alternador y todos los equipos auxiliares para regulación y control, así como el transformador y el resto de los equipos y armarios eléctricos.

La turbina de tipo Kaplan de eje horizontal diseñada para una caudal de 23,9 m³/seg. y un salto neto de 6,33 metros con capacidad de generar una potencia mecánica nominal de 1.264,76 kW. Su potencia máxima será de 1.375,85 kW con un caudal de 26,3 m³/seg. y altura de salto neto de 6,20 metros.

El alternador será trifásico asíncrono con una potencia nominal de 1.391 kVA, un factor de potencia de 0,8 y una tensión de generación de 380 V. Su potencia máxima en hornas será de 1.513 kVA equivalente a 1.210,75 kW con un factor de potencia de 0,8.

Finalmente el agua, después de salir del tubo de aspiración de la turbina, será devuelta al río a través de un canal de desagüe de 100 metros de longitud llegando al río a una cota de 814,35 metros.

El transformador tendrá una relación de tensiones de 13,8-20kV/380 V y de él partirá la línea de transporte hasta conectar con la línea de la empresa IBERDROLA que se encuentra a una distancia de 850 metros. La nueva línea constará de 11 apoyos.

REFERENTE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL MEDIDAS CORRECTORAS:

A continuación se enumerarán el conjunto de medidas preventivas, protectoras y correctoras que complementan las que contemplaba el propio anteproyecto y que recopilamos también en este punto para completarlas o contestarlas. Se incluyen y concretan incluso algunas medidas para acciones que han resultado compatibles en la valoración realizada porque su observancia no resulta ni complicada ni costosa y garantizarán que las repercusiones resulten verdaderamente compatibles a la hora de la ejecución de las actuaciones.

DURACIÓN Y CALENDARIO DE LAS OBRAS:

Como primera y de modo genérico las obras deberán realizarse en el menor tiempo posible, con las máximas garantías y cumpliendo lo establecido en este apartado y en el plan de vigilancia y control.

Se estima que las obras en tierra deberían concentrarse entre los meses de julio a octubre y las obras del azud o que puedan afectar al curso principal del Esla en septiembre y octubre.

DETRACCIÓN DE CAUDALES

Si bien el anteproyecto anticipa como medida preventiva la estricta observación de la conservación de un caudal de servidumbre de 8 m³/seg. en el segmento de toma, por las razones expuestas en el apartado correspondiente, se ha podido concluir que esta acción así definida, tendrá una severa repercusión ambiental en el entorno.

Por este motivo se hace necesaria la adopción de medidas correctoras intensivas y siguiendo la recomendación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en León de establecer un régimen de caudales ecológicos mínimos aplicando para su cálculo el método IFIM-RHABSIM.

Como medida preventiva han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- El régimen de caudales ecológicos debe garantizar la posibilidad de paso a su través generando una profundidad suficiente y velocidad en el agua (por ejemplo los salmónidos exigen aguas más rápidas para poder tolerar la escasez de oxígeno disuelto) para permitir las migraciones pre-reproductoras.

- El régimen de caudales ecológicos deberá maximizar las posibilidades de reproducción en la época de freza garantizando la persistencia de los frezaderos favorecidos por la morfología de cauce, es decir de fácil acceso y uso. Según Hope en el caso de los salmónidos el caudal óptimo para la freza sería el que se produce un 40% del tiempo.

- El régimen de caudales ecológicos deberá garantizar que no queden zonas de frezaderos secas tras el período de puesta, por tanto durante el período de incubación y alevinaje los caudales deben comenzar siendo iguales o casi (nunca menos de 2/3 partes) a los anteriores aunque podrán ir descendiendo poco a poco.

- El régimen de caudales ecológicos deberá garantizar la supervivencia de los adultos en los momentos de estiaje que son los más críticos para este estadio, aunque en este caso concreto la regulación del embalse de Riaño evita en buena medida estos momentos de riesgos para los adultos.

En resumen, el régimen de caudales ecológicos mínimos a respetar en el azud sería en m³/seg.

Año	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Húmedo	11	14	14	14	12	12
Medio	5	6	6	6	4	4
Seco	0,31	0,74	1,17	0,17	0,75	0,68

Año	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Húmedo	8	8	8	8	8	8
Medio	4	4	4	4	4	4
Seco	0,85	1,15	0,38	0,33	0,08	0,1

LA ESCALA DE PECES, se realizará de acuerdo con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en León.

DETERIORO PROGRESIVO

Contra este efecto que tendrá la ejecución del anteproyecto en conjunto sobre el río (y en particular sobre el mantenimiento de la calidad de las aguas, la transformación del hábitat y su repercusión sobre las especies biológicas) las medidas correctoras más intensivas que se pueden adoptar son el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos y la construcción de la escala de peces ya descritas.

PROTECCIÓN FRENTE AL FUNCIONAMIENTO DE LA TURBINA

Por un lado se dispondrá de dispositivos para desviar a los peces o impedir su entrada en el canal de derivación y por tanto su llegada a la turbina. Se utilizarán rejillas metálicas, retículos rectangulares con luz de malla de 30 milímetros. La disposición y el ángulo de incidencia en las rejillas han de ser tales que las velocidades del agua al entrar por las rejillas sean bajas (menores de 30 centímetros) para evitar que los individuos puedan quedar atrapados por ellas.

PROTECCIÓN DEL HÁBITAT Y LA COBERTURA VEGETAL

En el segmento de toma del cauce principal aguas abajo del azud que se verá afectado por la derivación de caudal al salto puesto que por él circulará menos caudal que en la actualidad con los efectos que hemos comentado que ello puede conllevar: la medida correctora más importante que puede adoptarse frente a ellos es el establecimiento y observancia de un adecuado régimen de caudales mínimos como el propuesto.

En el entorno la zona de vegetación a lo largo de la traza del canal de derivación para aumentar su anchura y realizar las tareas de readaptación y hormigonado tendrá según se puede concluir de la valoración realizada una moderada pérdida de refugio. Por ello se establece la necesidad de tomar medidas compensatorias como la revegetación de las orillas del canal a la distancia que el hormigonado lo permita con especies arbóreas y arbustivas autóctonas.

ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

En general:

En el mantenimiento de las calles de seguridad se debe evitar el uso de herbicidas, realizándose mediante desbroces.

Las obras e instalaciones deberán tener en cuenta las épocas de reproducción e hibernación de las especies del entorno para minimizar el impacto del ruido y el trasiego de personas.

Las labores de mantenimiento se realizarán siempre fuera de los periodos de cría de las especies más sensibles y vulnerables.

Contra la electrocución:

Modificación de los tramos de mayor peligrosidad con aislamiento de los conductores en las proximidades de los aisladores, estos incluidos, con fundas aislantes (cable seco de 12-20 kV como los que se usan en líneas subterráneas).

Instalación de elementos disuasorios entre postes y conductores para evitar que se posen (posaderos elevados y bolas plateadas).

Contra la colisión:

Señalización con dispositivos que hagan visible los cables en los tramos de más riesgo por ejemplo con espirales de PVC naranjas de 1 metro de longitud, separadas 10 metros, colocadas al trespelillo en los conductores de la línea.

MEJORAS PAISAJÍSTICAS

Contempla la ubicación de la nueva casa de máquinas y la cámara de carga en un lugar donde su visibilidad resulta menor desde cualquiera de los puntos de mayor frecuentación y no lejos de las otras construcciones ya existentes, lo que disminuye el impacto.

TERRENOS AFECTADOS

El ensanche del canal, la cámara de carga, la tubería forzada, el edificio de máquinas, el canal de desagüe y la línea de transporte afectan a los terrenos siguientes cuya identificación y propietarios se han obtenido del Ayuntamiento de VALDEPOLO:

ENSANCHE DEL CANAL, CÁMARA DE CARGA, DESAGÜE, TUBERÍA FORZADA Y CASA DE MÁQUINAS

Superficie afectada m²

	Superficie afectada m ²
Polígono 302	
parcela 3. Carlos García Peña	2.000
parcela 11. Nazario Urdiales Balbuena	300
parcela 12. María Sala Salán	200
parcela 13. Narcisca Varga Olmo	250
parcela 14. Aureo Díez Sánchez	900
parcela 15. Agustín Díez Martínez	250
parcela 16. M ^a Victoria Pérez Díez	200
parcela 17. M ^a Victoria Pérez Díez	150
parcela 21. Eleuteria Padierna Burón	7.500
parcela 27. M ^a Luisa Otero Fernández	2.500
parcela 28. Benita García Santamarta	2.200
parcela 29. Secundino Cano Díez (C. de bienes)	3.000
parcela 30. Daniel Cano Maraña	2.500
parcela 31. María Baro Aláez	2.000
parcela 32. Purificación Prado Salán	2.600
parcela 33. Desconocidos	3.600
parcela 34. Eladio García García	400
parcela 35. Prudente García Santamarta (Herederos)	1.400
parcela 36. Junta vecinal de Quintana de Rueda	400
parcela 37. Margarita Andrés Álvarez	800
Polígono 303	
parcela 29. Estanislao García García	300
parcela 30. Rosario Prado Salán	1.800
parcela 31. Jerónima Rodríguez Díez	400
parcela 32. Jerónima Rodríguez Díez	2.000
parcela 33. Constanta Díez Fernández (Herederos)	400
parcela 10.041. Junta Vecinal de Quintana de Rueda	12.000
Polígono 902	
Parcela 1. Purificación Maraña Fernández	3.200
Parcela 2. Natividad Carpintero Iglesias	500
Parcela 3. Felicísimo Puente Burón	600
Parcela 4. Valeriano Gallego Sandoval	500
Parcela 5. Delmiro Olmo Panera	400
Parcela 6. Mariana Gallego Vida;	400
Parcela 7. Delmiro Olmo Panera	200
Parcela 8. Nemesio Herrero García	600
Parcela 9. Nemesio Herrero García	250
Parcela 10. Agustina Prado Díez	400
Parcela 11. Comunal	1.100
Parcela 12. Junta Vecinal Quintana de Rueda	Completa
Parcela 13. Desconocidos	Completa

Superficie afectada m²

Parcela 14. Hereds. de José Luis Fernández Maraña	Completa
Parcela 15. Orestes Cembranos Fernández	Completa
Parcela 16. Benita Fernández Bahillo	350
Parcela 17. Herederos de Melanio San Pedro Maraña	350
Parcela 18. Gloria Maraña Sánchez	350
Parcela 19. Amador Martínez Cano	700
Parcela 20. Ausibio Gallego Maraña	600
Parcela 21. Ausibio Gallego Maraña	500
Parcela 22. Antonio Iban Panera	400
Parcela 23. Arcadio Iglesias Gámez	550
Parcela 24. Heredera de Secundino Iglesias Fuente	350
Parcela 25. Fernando García de la Varga	1.000
Parcela 26. Esperanza Maraña Fernández	100
Parcela 27. Domingo Varga Olmo	100
Parcela 28. Fundación Animas de Villahibiera	250
Parcela 29. Camerino Cano Iglesias	150
Parcela 30. Herederos de Alejandro Carpintero Puente	375
Parcela 237. Herederos de Constante Díez Fernández	Completa
Parcela 238. Marcelino García Iglesias	375
Parcela 5174. Junta Vecinal Quintana de Rueda	280
Parcela 5175. Manuel Prada Puente	Completa
Parcela 5176. Antonia Barrientos García	Completa
Parcela 5178. Junta Vecinal Quintana de Rueda	100
Parcela 5180. Desconocido	150
Parcela 5181. Desconocido	300
Parcela 5133. Desconocido	Completa
Parcela 5167. Gumersinda Varga Fernández	Completa
Parcela 5156. Demetrio Valbuena Galán	150
Parcela 5155. Félix Salas García	150
Parcela 5154. M ^a Adoración Ferreras González	150
Parcela 5153. Didio García Salas	300
Parcela 5152. Anastasio Puente Puente	150
Parcela 5151. Benita García Santamarta	300
Parcela 5150. Eutiquiano García Santamarta	150
Parcela 5149. Didio García Salas	150
Parcela 5148. Clemente Abián Nicolas	150
Parcela 5147. M Pilar García Maraña	150
Parcela 5146. Ampara García Cela	150
Parcela 5145. Juan Balbuena Salán	150
Parcela 5144. Teresa Varga Puente	150
Parcela 5143. M Gloria Varga Puente	150
Parcela 5142. Carlos García Peña Martínez	150
Parcela 5141. Carlos García Peña Martínez	150
Parcela 5140. Carlos García Peña Martínez	150
Parcela 5139. Carlos García Peña Martínez	350
Parcela 5176. Antonia Barrientos García	Completa
Parcela 5137. Rosa Fernández Bahillo	1.000
Parcela 5133. Aureo Díaz Sánchez	(Propiedad del peticionario)
Parcela 5131. Rosa Fernández Bahillo	200
Parcela 5130. Rosa Fernández Bahillo	200
Parcela 5129. Rosa Fernández Bahillo	200
Parcela 5128. Rosa Fernández Bahillo	200
Parcela 5127. Rosa Fernández Bahillo	200
Parcela 5126. Rosa Fernández Bahillo	200
Parcela 5125. Rosa Fernández Bahillo	2.500
Parcela 5124. Desconocidos	Completa
Parcela 5123. Herederos de Germán Puente Fresno	Completa
Parcela 5122. Dalmacio García Fernández	Completa
Parcela 5121. M Concepción Urdiales Gago	Completa
Parcela 5120. M Luisa Otero Fernández	Completa
Parcela 5119. Delin García Cano	Completa
Parcela 5118. Eutimio Cano Iglesias	Completa
Parcela 5117. Secundina Teresa Fernández García	Completa
Parcela 5116. Nemesio Herrero García	Completa
Parcela 5115. Miguel Puente Andrés	Completa
Parcela 5114. Miguel Puente Andrés	Completa
Parcela 5113. Desconocidos	Completa
Parcela 5112. M Luisa Celis Rodríguez	12.800

6.2 LÍNEA DE TRANSPORTE

Polígono 902	
Parcela 95. Benjamín Puente Fuente	Apoyo y voladura de línea
Parcela 94. Benigna Iglesias Varga	Apoyo y voladura de línea
Parcela 90. José Olmo Panera	Apoyo y voladura de línea
Parcela 89. Sabino Olmo Panera	Apoyo y voladura de línea
Parcela 87. Alvaro Fuente Barrientos	Apoyo y voladura de línea
Parcela 86. Alvaro Fuente Barrientos	Apoyo y voladura de línea
Parcela 105. Junta Vecinal Quintana de Rueda	Apoyo y voladura de línea
Parcela 106. M Angeles Martínez García	Apoyo y voladura de línea
Parcela 107. Sabino Olmo Panera	Apoyo y voladura de línea
Parcela 5025. José Antonio Barrientos	Apoyo y voladura de línea
Parcela 102. Leonor Puente García	Apoyo y voladura de línea
Polígono 301	
Parcela 99. Leonor Puente García	Apoyo y voladura de línea
Parcela 109. Prudencio García Santamarta	Apoyo y voladura de línea
Parcela 106. Prudencio García Santamarta	Apoyo y voladura de línea
Parcela 107. Sabino Manuel García Sampedro	Apoyo y voladura de línea
Polígono 302	
Parcela 2. Josefa Burón Gongález	Apoyo y voladura de línea
Parcela 3. Carlos García Peña Martínez	Apoyo y voladura de línea
Parcela 11. Herederos de Nacario Urdiales Balbuena	Apoyo y voladura de línea
Parcela 12. María Sala Salán	Apoyo y voladura de línea
Parcela 13. Narcisa Varga Olmo	Apoyo y voladura de línea
Parcela 14. Aureo Díaz Sánchez	Apoyo y voladura de línea
Parcela 64. Herederos de Secundino Iglesias de la Fuente	Apoyo y voladura de línea
Parcela 63. Herederos de Nacario Urdiales Balbuena	Apoyo y voladura de línea
Parcela 4. Carolina Puente Iglesias	Apoyo y voladura de línea

Lo que se hace público para poder examinar el expediente y proyectos en la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, y en el Ayuntamiento de Valdepolo (León), y formular las reclamaciones oportunas en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Valladolid, 6 de abril de 2006.—EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

3198

256,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Sala de lo Social – Sección 003

TIPO Y Nº DE RECURSO: RECURSO SUPPLICACIÓN 0004116/2005.

Materia: INCAPACIDAD PERMANENTE.

Recurrente: JUAN SANTANO DUQUE.

Recurridos: SUMINISTROS GENERALES TERRPO SL, LAURENTINO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, ANTRACITAS LENA SL, CARBONIA SA, INSS, TGSS.

JUZGADO DE ORIGEN/AUTOS: JDO. DE LO SOCIAL N. 1 de MADRID de DEMANDA 0000266/2004.

EDICTO

En las actuaciones número 4116/05 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 003 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos 266/04 del Juzgado de lo Social 1 de MADRID promovidos por DON JUAN SANTANO DUQUE contra SUMINISTROS GENERALES TERRPO SL, LAURENTINO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, ANTRACITAS LENA SL, CARBONIA SA, HULLERA VASCO-LEONESA SA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 20/2/06 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se efectuarán las notificaciones en estrados salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a LAURENTINO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en MADRID, a 17 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

FALLAMOS

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por DON JUAN SANTANO DUQUE contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Madrid de fecha 14-1-05, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra INSS, TGSS, y las empresas SUMINISTROS GENERALES TERRPO SL, LAURENTINO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, ANTRACITAS LENA SL; CARBONIA SA, HULLERA VASCO-LEONESA SA Y UNIÓN MINERA DEL NORTE SA, en reclamación de ENFERMEDAD PROFESIONAL O INVALIDEZ TOTAL y, en consecuencia revocamos la sentencia de instancia, y estimando la demanda declaramos al actor en situación de IPT, por enfermedad profesional con derecho a pensión vitalicia del 55% de la base reguladora de 2.652,03 €, condenando al INSS a su abono.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley de 7 de abril de 1995. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300,51 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2828-0000-00-4116-05 que esta Sección Tercera tiene abierta en el Banco Español Crédito, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel 17, 28010 de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros: de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmas (ilegibles).
2478

78,20 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0003520/2005.

Procedimiento: DIVORCIO CONTENCIOSO 396/2005.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: FERNANDO BENIGNO FREIRE FERNÁNDEZ.

Procuradora: BEGONA PUERTA LOZANO.

Contra: SILVIA PRIETO PUIG.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 174/05.

León, a martes, 28 de junio de 2005.

DON JOSÉ MANUEL SOTO GUTIÁN, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, número 396/2005 promovidos por la Procuradora de los Tribunales señora Puerta Lozano, asistido de la Letrada señora Baños González, en nombre y representación de DON FERNANDO BENIGNO FREIRE FERNÁNDEZ Y DOÑA SILVIA PRIETO PUIG, siendo parte el MINISTERIO FISCAL.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada de mutuo acuerdo por los cónyuges don Fernando Benigno Freire Fernández y doña Silvia Prieto Puig, representados por la procuradora de los Tribunales señora Puerta Lozano, declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por don Fernando Benigno Freire Fernández y doña Silvia Prieto Puig, aprobando el convenio regulador de los efectos de la separación propuesto por los mismos, sin hacer declaración alguna sobre costas.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio.

Esta sentencia sólo es susceptible de RECURSO DE APELACIÓN por el Ministerio Fiscal en interés de los hijos menores del matrimonio. El recurso se preparará por medio de escrito en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SILVIA PRIETO PUIG, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

LEÓN, a 21 de marzo de 2006.—EL SECRETARIO (ilegible).

2318

38,40 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

76000

NIG: 24089 1 0008394/2005.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 971/2005 (mi).

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: SEGUROS LAGÚN ARO SA.

Procuradora: MÓNICA BEATRIZ ALONSO APARICIO.

Contra: ÁNGEL EUGENIO MONTILLA CORTABITARTE.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA núm. 14/06.

En la ciudad de LEÓN, a 23 de ENERO de 2006.

VISTOS por el Ilmo. señor DON JOSÉ ENRIQUE GARCÍA PRESA, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número CUATRO de León y su partido judicial, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO seguidos bajo el número 971/05, entre partes, de una, como demandante, SEGUROS LAGÚN ARO SA, con domicilio social en Bilbao, calle Camino de Capuchino, 6, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Mónica Alonso Aparicio y defendida por el Letrado don Julio Martínez Illade, y, de otra, como demandado, ÁNGEL EUGENIO MONTILLA CORTABITARTE, vecino de León, carente de representación legal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

FALLO.-Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Mónica Alonso Aparicio en nombre y representación de la entidad SEGUROS LAGÚN ARO SA contra ÁNGEL EUGENIO MONTILLA CORTABITARTE, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a abonar a la demandante la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS de EURO (18.179,91 €), cantidad que devengará desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas al demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de CINCO días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Ángel E. Montilla Cortabitarte, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

LEÓN, a 1 de marzo de 2006.—LA SECRETARIA JUDICIAL (ilegible).

2241

43,20 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0005226/2005.

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 591/2005.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: MARÍA VICTORIA DOMÍNGUEZ MARBÁN.

Procuradora: BEGOÑA PUERTA LOZANO.

Contra: HÉCTOR MÁIQUEZ DOMÍNGUEZ.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 307/2005.

En LEÓN, a 3 de noviembre de 2005.

La señora doña MARÍA DOLORES GONZÁLEZ HERNANDO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 7 de LEÓN y su partido, habiendo visto los presentes autos de VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 591/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña MARÍA VICTORIA DOMÍNGUEZ MARBÁN con Procuradora doña BEGOÑA PUERTA LOZANO y Letrado don LUIS MIGUEL LOBATO POZUELO, y de otra como demandado don HÉCTOR MÁIQUEZ DOMÍNGUEZ habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio y reclamación de rentas, y,

FALLO

Estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña BEGOÑA PUERTA LOZANO, en nombre y representación de doña M^a VICTORIA DOMÍNGUEZ MARBÁN, asistida del letrado don LUIS LOBATO POZUELO, contra don HÉCTOR JOSÉ MÁIQUEZ DOMÍNGUEZ, habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la finca sita en León calle Juan Ramón Jiménez nº 9 planta cuarta izquierda, en virtud del contrato de 18-1-2000, declarando resuelto este contrato, debiendo dejarla libre y a disposición de la actora en plazo señalado y si no se procederá a su lanzamiento y a su costa.

Se condena a la demandada a pagar la cantidad de 1.756,40 €, intereses legales desde la interpelación judicial más las cantidades que se devenguen en lo sucesivo hasta la efectiva devolución de la posesión a la actora, todo ello con imposición de las costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HÉCTOR JOSÉ MÁIQUEZ DOMÍNGUEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

LEÓN, a 23 de marzo de 2006.-EL SECRETARIO (ilegible).

2471

36,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 I 0100739/2004.

Procedimiento: DIVORCIO CONTENCIOSO 226/2004.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: LAILA ALHOUSSINY MACIAS.

Procurador: ANTOLINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Contra: MIGUEL BLANCO VÁZQUEZ.

EDICTO

En Ponferrada, a 13 de marzo de 2006.

DOÑA CARMEN F. CORRAL TORRES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE PONFERRADA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso 226/2004 a instancias de la procuradora Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de Laila Alhoussiny Macias contra Miguel Blanco Vázquez, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo resultan ser del siguiente y literal tenor:

SENTENCIA.-

En Ponferrada, a 16 de noviembre de 2005.

Vistos por mí, Gladys López Manzanares, Magistrada del Juzgado de Primera instancia número uno de Ponferrada, los autos de divorcio 266/04 promovidos por Lila Alhoussiny Macías, representada por la Procuradora de los Tribunales Antolina Hernández Martínez y asistida por el Letrado José Ramón Cerezales, frente a Miguel Blanco Vázquez, declarado en rebeldía, interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO.- Debo acordar la disolución del matrimonio de Laila Alhoussiny Macias y Miguel Blanco Vázquez que se celebró el 22 de

enero de 1999, en Ponferrada; en consecuencia queda en suspenso la obligación de vivir juntos, revocándose cuantos poderes y consentimientos hubieren otorgado y declarándose disuelta la sociedad de gananciales.

Igualmente debo acordar con carácter definitivo las siguientes medidas:

a) Atribución de la guarda y custodia de Jasmín Blanco Alhoussiny a su madre, ejerciendo ambos progenitores los derechos y obligaciones derivados de la patria potestad.

b) El padre podrá visitar a su hija los sábados desde las 16 hasta las 20 horas.

c) Se establece como pensión de alimentos a favor de Jasmín el importe equivalente al 20% de los ingresos que pueda obtener mensualmente el señor Blanco, cantidad que se revisará anualmente por el INE u organismo que lo sustituya.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que consta inscrito el matrimonio de los litigantes para su anotación marginal.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias civiles de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de la misma, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado MIGUEL BLANCO VÁZQUEZ en ignorado paradero, y para su inserción en el lugar de costumbre de este Juzgado, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Ponferrada, a 13 de marzo de 2006.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Carmen F. Corral Torres.

* * *

SENTENCIA

En Ponferrada, a 16 de noviembre de 2005.

Vistos por mí, Gladys López Manzanares, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, los autos de divorcio 266/04 promovidos por Laila Alhoussiny Macias, representada por la Procuradora de los Tribunales Antolina Hernández Martínez y asistida por el Letrado José Ramón Cerezales, frente a Miguel Blanco Vázquez, declarado en rebeldía, interviniendo el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la señora Alhoussiny se promovió demanda alegando los fundamentos de derecho que estimó de aplicación para terminar suplicando que, previo el trámite legal correspondiente, en su día se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acordase el divorcio respecto a Miguel Blanco Vázquez, manteniéndose las medidas acordadas en la Sentencia de separación dictada por este Juzgado el 30 de abril de 2003 en los autos 460/2002.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda y desconociéndose el paradero del demandado se practicaron las diligencias necesarias para su averiguación, citándose finalmente por edictos.

TERCERO.- Se señaló el día de hoy para la celebración de la preceptiva vista.

En dicho acto la actora y el Ministerio Fiscal ratificaron sus escritos. Abierto el procedimiento a prueba la demandante propuso la documental aportada. El Ministerio Fiscal propuso además el interrogatorio de la señora Alhoussiny. Practicadas las pruebas quedaron los autos preparados para el dictado de la presente resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se ejercita por la señora Alhoussiny acción tendente a la declaración judicial de disolución de su matrimonio por divorcio.

El Código Civil dispone en el artículo 86, tras la modificación introducida por la Ley 15/2005, de 8 de julio, que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración

del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuanto concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81 que se refiere, con carácter general, al plazo de tres meses desde la celebración del matrimonio.

Se constata en el caso de autos, a tenor de las pruebas propuestas y practicadas, que se ha producido el cese de la convivencia conyugal sin que se haya reanudado desde hace casi tres años, por lo que procede la estimación de la demanda y la declaración de disolución del matrimonio tal y como solicita la señora Houssiny.

SEGUNDO.- La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el derecho de defensa reconocido en el artículo 24.1 de la Constitución le ha llevado a exigir, tanto a los órganos jurisdiccionales como a los particulares, un exquisito cuidado para que el demandado tenga un efectivo y real conocimiento de las actuaciones judiciales en las que se han de dilucidar sus derechos. Acudir a la citación o emplazamiento edictal constituye el último remedio que sólo cabrá utilizar si previamente, tanto la parte actora como el órgano jurisdiccional han agotado todas las posibilidades de citación o emplazamiento personal. El principio de contradicción constituye una exigencia ineludible vinculada al derecho a un proceso con las debidas garantías, para cuya observancia adquiere singular relevancia el deber de los órganos judiciales de posibilitar la actuación de las partes a través de los actos de comunicación establecidos en la Ley. De modo que sólo la incomparecencia voluntaria de la parte o su negligencia podría justificar una sentencia sin haber oído sus alegaciones y examinado sus pruebas (STC 81/96).

Las diligencias practicadas para averiguar el paradero del señor Blanco han resultado infructuosas afirmando la señora Houssiny que desde hace tres años y medio no sabe donde reside y que ni ella ni su hija tienen contacto alguno con él.

TERCERO.- En cuanto a los efectos que el divorcio provoca en la vida familiar, establece el artículo 91 del Código Civil que en la sentencia en que se acuerde el divorcio en defecto de acuerdo entre los cónyuges, el Juez determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Código Civil, las medidas que hayan de sustituir a las adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno estos conceptos no se hubiera adoptado antes.

Se solicita por la señora Houssiny el mantenimiento de las medidas acordadas en la sentencia de separación de 30 de abril de 2003 que se resumen, en lo que interesa al presente procedimiento, en la atribución de la guarda y custodia de la hija menor a la madre, ejerciendo ambos progenitores la patria potestad; establecimiento de un régimen de visitas consistente en fines de semana alternos desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo así como mitad de las vacaciones escolares. No se fijó pensión de alimentos a favor de la menor comprometiéndose el padre a contribuir al pago de sus gastos tan pronto empezara a trabajar.

CUARTO.- El Ministerio Fiscal, actuando en interés de la menor, solicita se modifique el régimen de visitas establecido en la sentencia de separación teniendo en cuenta que Jasmín Blanco Alhoussiny, que actualmente tiene diez años, no tiene contacto alguno con su padre desde hace aproximadamente tres años. Según manifestó su madre en el acto de la vista la distancia ha determinado que Miguel Blanco sea un extraño para la niña.

El artículo 94 del Código Civil dispone que el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. La menor se ha visto privada de la figura del padre desde hace años lo que aconseja que en caso de reanudarse la relación entre padre e hija, como sería deseable, se realice de manera gradual como propone el Ministerio Fiscal. Por tanto, se fija para tal caso el derecho del señor Blanco a visitar a Jasmín los sábados desde las 16 hasta las 20 horas durante el primer año pudiendo modificarse tal régimen a la vista de su resultado y en función del bienestar de la pequeña.

QUINTO.- A tenor del artículo 93 del Código Civil, el Juez debe determinar la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos, adoptando las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos. La cuantía de los alimentos ha de ser proporcionada a los medios de que dispone el que los presta y a las necesidades de quien los recibe.

Aunque en la sentencia de separación no se fijó cantidad alguna como alimentos a favor de Jasmín a la espera de que el señor Blanco encontrara un empleo, debemos recordar que el artículo 151 del Código Civil establece que el derecho a los alimentos es irrenunciable.

Siguiendo el criterio del Ministerio Fiscal y para el supuesto de que se averiguara el paradero del señor Blanco, se establece la obligación de contribuir a los gastos que comporta el concepto de alimentos en la proporción del 20% respecto a los ingresos que pudiera percibir. Tal pensión sería actualizable conforme a las variaciones experimentadas por el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

SEXTO.- La sentencia se comunicará de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes

SÉPTIMO.- En cuanto a las costas procesales, dada la naturaleza de los intereses en conflicto y las circunstancias concurrentes, no procede hacer expreso pronunciamiento sobre las mismas.

FALLO

Debo acordar la disolución del matrimonio de Laila Alhoussiny Macias y Miguel Blanco Vázquez que se celebró el 22 de enero de 1999, en Ponferrada; en consecuencia queda en suspenso la obligación de vivir juntos, revocándose cuantos poderes y consentimientos hubieren otorgado y declarándose disuelta la sociedad de gananciales.

Igualmente debo acordar con carácter definitivo las siguientes medidas:

a) Atribución de la guarda y custodia de Jasmín Blanco Alhoussiny a su madre, ejerciendo ambos progenitores los derechos y obligaciones derivados de la patria potestad.

b) El padre podrá visitar a su hija los sábados desde las 16 hasta las 20 horas.

c) Se establece como pensión de alimentos a favor de Jasmín el importe equivalente al 20% de los ingresos que pueda obtener mensualmente el señor Blanco, cantidad que se revisará anualmente conforme a las variaciones experimentadas por el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que consta inscrito el matrimonio de los litigantes para su anotación marginal.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias civiles de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez de Primera Instancia que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública ordinaria en el día de su fecha, doy fe.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

2016

175,20 euros

52950.

JUICIO DE FALTAS 425/2005.

Número de identificación único: 24115 2 0102235/2005.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Representado: ROBERTO JOSÉ GRANELL ROSARIO.

EDICTO

Doña Carmen Felisa Corral Torres, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE PONFERRADA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 425/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

ENCABEZAMIENTO

Vistos por mi Gladys López Manzanares, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, los presentes autos del juicio verbal de faltas número 425/05, seguidos por lesiones a instancia de Elena Castro Rodríguez y Antonio Cea Cea frente a Roberto José Granell Rosario, interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Debo condenar a Roberto José Granell Rosario como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 y una falta de maltrato de obra del párrafo segundo del mismo artículo del Código Penal imponiéndole por cada una de ellas una pena de multa de treinta días con una cuota diaria de cinco euros, total trescientos euros (300 euros), que deberá abonar en el plazo de quince días desde la notificación de esta resolución; en caso contrario se sustituirán cada dos cuotas insatisfechas por un día de privación de libertad, y que indemnice a Elena Castro Rodríguez en la suma de ciento cincuenta euros (150 euros), todo ello con expresa imposición de costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ROBERTO JOSÉ GRANELL ROSARIO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 9 de marzo de 2006.

LA SECRETARIA, Carmen Felisa Corral Torres.

2097

28,80 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

76000.

NIG: 24115 I 0200100/2005.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 900/2004.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: JOSÉ PRIETO ARCE.

Procuradora: ANTOLINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Contra: ANUNCIACIÓN OLANO MARTÍNEZ, AMANCIO HEREDEROS DE OLANO OLANO.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2006 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE MEDIANTE COPIA TESTIMONIADA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HEREDEROS DESCONOCIDOS DE AMANCIO OLANO MARTÍNEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PONFERRADA a 21 de marzo de 2006.—EL SECRETARIO (ilegible).

Doña María del Camino González Rozas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que ordinario 900/04 figuran los particulares que fotocopiados son como sigue:

Juicio ordinario 900/04.

SENTENCIA 69/06.

Demandante: José Prieto Arce.

Abogado: José A. Ferrer.

Procurador: Hernández Martínez

Demandado: Anunciación Olano Martínez, Herederos desconocidos de Amancio Olano Martínez.

Juez: Esther Gómez Alonso.

Objeto: División de cosa común.

Fecha y lugar: Ponferrada a 9 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Hernández Martínez en nombre y representación de José Prieto Arce, el 30 de noviembre de 2004 se presenta demanda de juicio ordinario contra Anunciación Olano Martínez y/o herederos desconocidos de Amancio Olano Martínez. En dicho escrito solicita se declare indivisible los inmuebles mencionados, que la participación del demandante es de un 50% y se proceda a la división de la cosa común de la manera interesada en el suplico.

SEGUNDO.- Mediante auto de 11 de enero de 2005 se admite a trámite la demanda, dándose traslado de la misma a la parte demandada, para que conteste en el plazo de 20 días.

Emplazada la parte demandada, no compareció dentro del plazo legal por lo que mediante Providencia de 28 de abril de 2005, se la declara en situación de rebeldía procesal y se convoca a las partes a la Audiencia Previa. En el acto de la Audiencia ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo se propuso y admitió la prueba, señalando el día 8 de febrero de 2006 para la celebración de la vista.

TERCERO.- En el acto de la vista comparecen la parte actora, no la parte demandada, practicada la prueba la parte formula sus conclusiones en la manera reflejada en el acta quedando los autos vistos para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se ejercita acción de división de cosa común con base en el artículo 400 del Código Civil (en adelante CC). Asimismo solicita que una vez dividida la cosa común la parte demandada abone al copropietario demandante con base en los artículos 393 y 1.158 del CC, la parte que le corresponda por gastos ocasionados por el bien común.

SEGUNDO.- Pues bien, resulta claro y acreditado que nos encontramos ante una comunidad de bienes del artículo 392 del CC al pertenecer la propiedad de la finca pro indiviso a varias personas. Así lo acredita la escritura pública de venta (documento 1 de la demanda), en que consta que José Prieto y Amancio Olano adquieren por mitad y pro indiviso los bienes objeto de litigio en este procedimiento; fallecido el señor Olano (doc. 2 de la demanda), instituye heredera de sus bienes a la demandada Anunciación Olano (como acredita la copia de testamento otorgado por Amancio Olano, remitida por la Notaría de Bembibre); por su parte José Prieto que adquirió tal bien para su sociedad conyugal, fallecida su mujer se le instituye por testamento heredero de los bienes de ésta (documento 5 de la demanda). Así las cosas demandante y demandado son titulares pro indiviso y al 50% de los bienes objeto de la presente causa. Pues bien, ninguno de los copropietarios está obligado a permanecer en la comunidad y puede solicitar, como en caso que nos ocupa, la división de la cosa común con base en el artículo 400 del CC, sin que el resto de copropietarios puedan impedir el uso de tal derecho.

TERCERO.- Sentado que cabe la división de la cosa común, en este supuesto el piso, anejo y local, hay que determinar la forma en que debe realizarse tal división. Para ello con carácter previo es necesario analizar la naturaleza de la cosa común, y determinar si es o no indivisible. Jurídicamente son cosas indivisibles aquellas que si se fraccionan o dividen, las partes resultantes no pueden cumplir la misma función que el todo. Así el Tribunal Supremo en sentencia nº 721/99, entre otras, señala que las cosas son indivisibles jurídicamente "cuando de su división resulta ser inservible para el uso a que se destina". En este supuesto, nos encontramos ante una vivienda carbonera y local que forman una unidad, y que precisamente por su utilidad y escasa superficie útil, la vivienda 105,86 metros cuadrados, carbonera 2,65 y trastero 15,93 respectivamente -informe del arquitecto técnico acompañado por la demanda-, su división la haría claramente inservible para el uso que le es propio, como señala el perito en su informe y ratifica en el acto del juicio.

Siendo este inmueble, anejo y local una cosa esencialmente indivisible, el CC prevé en su artículo 404 dos soluciones para la división. En primer lugar, que se adjudique a uno de los conductos indemnizando al resto, circunstancia que no es posible en este caso al no

existir este convenio entre los condueños ni en las diligencias preliminares previas al juicio, ni durante el desarrollo de la Audiencia previa ni del juicio en que la demandada no ha comparecido habiendo sido citada en forma. Y como segunda opción, prevé el citado precepto que se venda y reparta el precio. Solución aplicable a este caso, al no existir acuerdo entre los condueños de adjudicárselo a uno de ellos. Así, la disolución de la comunidad sobre la referida vivienda, local y anejo se hará mediante venta en pública subasta con intervención de licitadores extraños, repartiendo el producto obtenido entre los condueños (artículos 404 y 1062 del CC).

CUARTO.- Asimismo y como establece el artículo 395 del CC todo copropietario tiene derecho para obligar a los demás partícipes a los gastos de conservación de la cosa común, y artículo 393 todos deberán participar en las cargas del bien común. Habiéndose acreditado una serie de gastos ocasionados por el bien común a los que ha hecho frente la parte demandante, y sentado que cada copropietario tiene una participación del 50% en dicho bien, una vez procedida a la venta y en fase de ejecución de sentencia de dinero obtenido, que se repartirá por mitad, se establecen las siguientes bases para la ejecución: de la parte del precio que corresponda a la copropietaria demandada se habrá de detraer la cantidad de 1.520,2 € que corresponden a la mitad de los gastos generados hasta ahora por el bien común y más las cantidades que resulten de estos mismos conceptos hasta el momento de liquidación de la presente comunidad.

QUINTO.- Conforme al artículo 394.1 de la LEC, las costas causadas en primera instancia se impondrán a la parte que haya visto totalmente rechazadas todas sus pretensiones.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Hernández Martínez en representación de José Prieto Arce contra Anunciación Olano Martínez/herederos desconocidos de Amando Olano. Declaro extinguida la comunidad existente sobre el piso de la planta primera letra A, anejo diferenciado con la letra I-A y local sito en calle Travesía a calle Eloy Reigada, de Bembibre (León), cuya participación corresponde al 50% a la parte demandante y demandada, declarando su indivisión económica y jurídica. Asimismo acuerdo que dichos bienes salgan a la venta en pública subasta con intervención de licitadores extraños y reparto de precio entre los condueños al 50%, con las bases establecidas para la ejecución una vez liquidada la comunidad en los términos establecidos en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución que se da por reproducido, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y que deberá prepararse en este Juzgado para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Firma (ilegible).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con su original a que me remito. Y para y firmo el presente en Ponferrada, 21 de marzo de 2006.

Firma (ilegible).

2628 123,20 euros

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

33050.

NIG: 24115 1 0302947/2005

Procedimiento: CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 739/2005.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: JORGE ALBERTO NÚÑEZ ÁLVAREZ, MARÍA ÁNGELA NÚÑEZ ÁLVAREZ.

Procuradora: MARÍA ENCINA FRA GARCÍA, MARÍA ENCINA FRA GARCÍA.

EDICTO

DON ÓSCAR HERNAIZ GÓMEZ, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia.

Por el presente se conyoca judicialmente junta general ordinaria de la sociedad LIMITADA RESIDENCIA TERCERA EDAD LAS EN-

CINAS SL a fin del examen y aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, aplicación de resultados y aprobación de la gestión de la administración de la compañía durante el ejercicio 2004, que se celebrará en el domicilio social de la sociedad es decir en la c/Real s/n en Posadina (León) el día 8 DE JUNIO, A LAS 16.00 HORAS en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente en segunda convocatoria, siendo presidida por DON JORGE ALBERTO NÚÑEZ ÁLVAREZ.

Dado en PONFERRADA a 28 de marzo de 2006.-Firma (ilegible).

2948

18,40 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

JUICIO DE FALTAS 525/2005.

EDICTO

DON FERNANDO BÉCARES RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 525/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA nº. 41/06

En Ponferrada, a 13 de marzo de 2006.

Vistos por María José García Castaño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el nº 525/2005 por una falta de estafa, interviniendo como partes el Ministerio Público, como denunciante Manuela Ranaño Valín, y como denunciado Ramón Jiménez Jiménez.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Ramón Jiménez Jiménez como autor criminalmente responsable de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de 1 MES DE MULTA a razón una cuota diaria de 2 euros, lo que hace un total de 60 euros y, en caso de impago, a un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que podrá cumplirse como localización permanente, así como al abono a la denunciante, en concepto de responsabilidad civil, de la cantidad de 5 euros y al pago de las costas procesales causadas.

Publíquese en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de CINCO días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a RAMÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en PONFERRADA, a 13 de marzo de 2006.

EL SECRETARIO, Fernando Bécares Ramos.

2095

35,20 euros

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

63600.

NIG: 24115 1 0001480/2006.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 154/2006.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: CONCEPCIÓN JATO JUANES.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

DOÑA ELENA SÁNCHEZ GARRIDO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE PONFERRADA.

HACE SABER: En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el expediente de dominio de referencia, seguido para la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

1.- "FINCA en el barrio de las Ventas de Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, tiene una superficie de mil doscientos sesenta metros cuadrados, compuesta de chalet de dos plantas, sobre superficie de setenta y dos metros cuadrados, aproximadamente, más los anejos al mismo y el terreno de rústica alrededor. Linda toda la finca: NORTE, Herederos de Saturnino Rodríguez y Herederos de Gabriel Lago; ESTE, Dora Lago; SUR, camino de servidumbre de esta finca y de las demás colindantes, por el que se accede desde la antigua carretera Nacional VI y, a lo largo de ocho metros, con Dora Lago; OESTE, Herederos de Gabriel Lago y antiguo Camino de Santiago. La finca se compone de varias adquisiciones, quedando una parte de unos ochenta y dos metros cuadrados separada del resto por el camino de servidumbre mencionado, de cuatro metros de ancho y que es la parte que linda por el Oeste con el antiguo Camino de Santiago. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo a los números Finca 9.434, Tomo 1.048, Libro 76, Folio 62; Finca 9.506, Tomo 1.048, Libro 76, Folio 139; Finca 10.107 al Tomo 1.095, Libro 81, Folio 18; Finca 10.018, Tomo 1.095, Libro 81, Folio 19; Finca 10.673 al Tomo 1.136, Libro 85, Folio 141. Tiene las referencias catastrales por urbana 002500700PH81G0001ZS y por rústica finca 472, polígono 31, por el término municipal de Villafranca del Bierzo."

2.- "FINCA RÚSTICA, destinada a viña, en el paraje "La Regueira o Barranca", termino de Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, tiene una superficie de mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Linda: al NORTE, Gabriel Lago Santalla, con servidumbre de paso de carro en medio; al SUR, Olivio Lago Valle; ESTE, arroyo; y al OESTE con camino de servidumbre de esta finca y de otras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, como Finca 9.435, Tomo 1.048, Libro 76, Folio 63. Tiene la referencia catastral, parcela 465 del polígono 31 por el término municipal de Villafranca del Bierzo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON EDELMIRO JATO JUANES, DON JOSÉ JATO JUANES Y DOÑA CONSTANTINA JUANES, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En PONFERRADA, a 28 de marzo de 2006.-LA SECRETARIA, Elena Sánchez Garrido.

13550.

NIG: 24115 1 0001480/2006.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 154/2006.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: CONCEPCIÓN JATO JUANES.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

DOÑA ELENA SÁNCHEZ GARRIDO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE PONFERRADA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 154/2006 a instancia de DOÑA CONCEPCIÓN JATO JUANES, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- "FINCA en el barrio de las Ventas de Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, tiene una superficie de mil doscientos sesenta metros cuadrados, compuesta de chalet de dos plantas, sobre superficie de setenta y dos metros cuadrados, aproximadamente, más los anejos al mismo y el terreno de rústica alrededor. Linda toda la finca: NORTE, Herederos de Saturnino Rodríguez y Herederos de Gabriel Lago; ESTE, Dora Lago; SUR, camino de servidumbre de esta finca y de las demás colindantes, por el que se accede desde la antigua carretera Nacional VI y, a lo largo de ocho metros, con Dora Lago; OESTE, Herederos de Gabriel Lago y antiguo Camino de Santiago. La finca se compone de varias adquisiciones, quedando una parte de unos ochenta y dos metros cuadrados separada del resto por el camino de servidumbre mencionado, de cuatro metros de ancho y que es la parte que linda por el Oeste con el antiguo Camino de Santiago. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo a los números Finca 9.434, Tomo 1.048, Libro 76, Folio 62; Finca 9.506, Tomo 1.048, Libro 76, Folio 139; Finca 10.107 al Tomo 1.095, Libro 81, Folio 18; Finca 10.018, Tomo 1.095, Libro 81, Folio 19; Finca 10.673 al Tomo 1.136, Libro 85, Folio 141. Tiene las referencias catastrales por urbana 002500700PH81G0001ZS y por rústica finca 472, polígono 31, por el término municipal de Villafranca del Bierzo."

2.- "FINCA RÚSTICA, destinada a viña, en el paraje "La Regueira o Barranca", termino de Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, tiene una superficie de mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Linda: al NORTE, Gabriel Lago Santalla, con servidumbre de paso de carro en medio; al SUR, Olivio Lago Valle; ESTE, arroyo; y al OESTE con camino de servidumbre de esta finca y de otras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, como Finca 9.435, Tomo 1.048, Libro 76, Folio 63. Tiene la referencia catastral, parcela 465 del polígono 31 por el término municipal de Villafranca del Bierzo."

Por el presente y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En PONFERRADA a 28 de marzo de 2006.-LA SECRETARIA, Elena Sánchez Garrido.

2625

92,00 euros

NÚMERO UNO DE PALENCIA

NIG: 34120 2 0101557/2004.

JUICIO DE FALTAS: 152/2004.

Contra: JUAN ANTONIO ANTÓN PASCUAL.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 152/04.

SENTENCIA 69/04.

En Palencia a 26 de julio de 2004.

Vistos por mí Maria José Alonso de Dompablo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número uno de Palencia, en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 152/04, seguida por una falta contra las personas contra JUAN ANTONIO ANTÓN PASCUAL siendo denunciadas MARÍA DEL ROCÍO FRANCO NAVARRO Y MARÍA ISABEL NAVARRO PESCADOR, habiendo sido en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

El Magistrado-Juez, por la autoridad que le confiere la Constitución Española ha decidido.

CONDENAR A JUAN ANTONIO ANTÓN PASCUAL como autor responsable de dos faltas contra las personas ya definidas, y en virtud de lo que antecede, por la falta de lesiones, a la pena de multa de un mes de duración con cuota día de 2 euros, y por la falta de injurias, a la pena de multa de 20 días de duración con cuota de 2 euros, estableciéndose para el caso de impago de las multas impuestas, y una vez

hecha excusión de sus bienes, un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas dejadas de abonar, debiendo indemnizar a MARÍA ISABEL NAVARRO PESCADOR en la cantidad de 60 euros, con expresa imposición de las costas causadas al condenado.

Hágase saber al condenado que en su caso la multa podrá ser satisfecha en los quince días inmediatamente siguientes a la firmeza de esta sentencia o en plazos mensuales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación de ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la 1ª LEC 1/2000, por el presente se notifica la sentencia a JUAN ANTONIO ANTÓN PASCUAL.

En Palencia a 13 de marzo de 2006.—LA SECRETARIA (ilegible).

* * *

Número de identificación único: 34120 2 0101557/2004.

JUICIO DE FALTAS 152/2004.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Representado: JUAN ANTONIO ANTÓN PASCUAL.

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA DOÑA MARÍA EVELIA MARCOS ARROYO.

En PALENCIA, a 13 de marzo de 2006.

Dada cuenta; a la vista del estado de las presentes actuaciones, notifíquese la sentencia al condenado Juan Antonio Antón Pascual por edictos, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN.

Lo manda y firma S.Sª. DOY FE,

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

2263

44,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA ROSARIO PALACIOS GONZÁLEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de PONFERRADA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 57/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON HORACIO VOCES Díez contra la empresa REFORMAS SAN DIEGO SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO DE FECHA 23.3.06, CUYA PARTE DISPOSITIVA DICE COMO SIGUE:

“En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por DON HORACIO VOCES Díez contra REFORMAS SAN DIEGO SL por un importe de 5.621,77 euros de principal más 1.200,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y como solicita la parte ejecutante en su escrito se declara embargado el saldo pendiente de abono que don José Antonio Campos Fernández, con domicilio en Las Ventas de Albares, c/ San Antonio, s/n, tiene con la empresa ejecutada Reformas San Diego SL, a consecuencia de las obras realizadas por ésta por encargo de dicho particular.

Al mismo tiempo procédase a la averiguación de otros bienes de dicha ejecutada y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, Servicio de Índices del Registro

de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el BANESTO, c/c nº 2141.0000.0057.06, sito en calle del Cristo, nº 11, de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Mandar a la Comisión Judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución. A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a dicha ejecutada, en ignorado paradero, a medio de edictos, uno de los cuales se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, intentándose igualmente en el domicilio obrante en las nóminas aportadas al procedimiento, c/San Genaro, 52, de Ponferrada.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)”.
Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A REFORMAS SAN DIEGO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En PONFERRADA a 23 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María Rosario Palacios González.
2417 81,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 132/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Albino Pinto do Paco, contra don Humberto Marques dos Santos, doña María Almerinda Marques, don Manuel Augusto dos Santos y la empresa Antracitas de Hudime SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 18-4-06 cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicadas por las sumas de 1.680,16 y 3.089,00 euros, respectivamente, a cuyo pago resulta condenada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

Existiendo en las presentes actuaciones un sobrante de 513,66 euros, una vez cumplido el principal, hágase entrega de dicha cantidad a la parte ejecutante librándose a tal fin el correspondiente mandamiento de devolución.

En cuanto al resto de la cantidad adeudada por intereses y costas y que asciende a la suma de 4.255,50 euros, líbrese oficio a la entidad gestora Minera SL, con domicilio en Oviedo, calle Marqués de Vega de Anzo, para que siga ingresando mensualmente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social la parte legal correspondiente que deba retenérsele al deudor don Manuel Augusto dos Santos, con DNI X-0601682-W, sobre la cantidad que el mismo percibe de la misma como prejubilado de la empresa Coto Minero del Sil SA y ello hasta cubrir dicha suma debida.

Notifíquese la presente a las partes haciéndose a Antracitas de Hudime SL a través de exhorto que se remitirá al Juzgado de Paz de Bembibre y a los demás demandados a medio de edictos. Notifíquese igualmente al Fogasa.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Humberto Marques dos Santos, María Almerinda Marques y Manuel Augusto dos Santos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 18 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.
3277 33,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 63/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Pérez Sáez, contra la empresa Carbones San Antonio SL, Mugenat, INSS y TGSS, sobre seguridad social, silicosis, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

“Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes litigantes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado de lo Social”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones San Antonio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 22 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

2414 22,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 474/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Prada San Miguel, contra la empresa Sociedad Cooperativa Coelbi, Estructuras Metálicas El Rubio SA, Montajes Rubio Bierzo SL, Transformados y Montajes 9000 SL, Estructuras Especiales Enor SL, INSS y TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

“Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Manuel Prada San Miguel frente a las empresas Sociedad Cooperativa Coelbi, Estructuras Metálicas El Rubio SA, Montajes Rubio Bierzo SL, Transformados y Montajes 9000 SL, y Estructuras Especiales Enor SL y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre pensión de jubilación contributiva, confirmo la resolución administrativa impugnada (que reconoce al demandante pensión de jubilación en porcentaje del 100 por 100 de la base reguladora de 897,04 euros mensuales), y absuelvo a referidas demandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0474 05, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Adviértase al recurrente que fuese una empresa o una mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, que deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Coelbi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 17 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

2309 52,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 75/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Domínguez Arias, contra la empresa Antracitas La Granja SA, Asepeyo, INSS y TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

“Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José Domínguez Arias frente a la empresa Antracitas La Granja SA, frente a la entidad Asepeyo Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 151 y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión de grado de incapacidad, declaro al demandante afecto de incapacidad permanente en grado de gran invalidez derivada de enfermedad profesional, con derecho a percibir una pensión mensual del 150 por 100 de la base reguladora mensual de 1.097,21 euros, con las mejoras y revalorizaciones a que hubiere lugar, con fecha de efectos de 1 de octubre de 2005, y revisable a partir de febrero de 2007, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración y condenando a las entidades gestoras de la Seguridad Social codemandadas, dentro de sus respectivas responsabilidades, al pago de la prestación.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0075 06, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Adviértase al recurrente que fuese una empresa o una mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, que deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa

determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas La Granja SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 22 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

2415 53,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 223/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Esteban Rodríguez, contra la empresa Marcos García Vilariño, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Por turnada a este Juzgado la presente demanda y minuta presentada por el Letrado don Jesús Esteban Rodríguez frente a su representado en los autos número 31/05 de este Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, don Marcos García Vilariño, fórmese con los mismos expediente de cuenta jurada; dese traslado de las copias al deudor Marcos García Vilariño, con domicilio en Cacabelos (24540), calle Ponferrada, nº 6, 2º, a quien se requiere para que en el plazo de diez días haga efectivo el importe de la minuta presentada de 510,40 euros, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto, entidad 0030, sucursal 6124 de Ponferrada, calle del Cristo, nº 11, cuenta número 2141-0000-64-0223/05.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Se hace saber al deudor que dentro del citado plazo puede formular impugnación de honorarios tanto si los considera excesivos, como si fueran indebidos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcos García Vilariño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 24 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

2515 28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 115/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Loelle Morán Fernández, contra la empresa Sensity Sport SL y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

“Que estimando la demanda formulada por doña Loelle Morán Fernández frente a la empresa Sensity Sport SL, sobre despido, declaro la improcedencia del despido adoptado verbalmente en fecha de 23 de enero de 2006, condenando a referida empresa a estar y pasar por tal declaración, debiendo optar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia entre la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones y efectos, o la indemnización a la trabajadora en la cantidad de 598,38 euros, en cuyo caso se entenderá extinguida la relación laboral que se produjo

con el despido; y condenando a la empresa, en cualquier caso, al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución a razón de 34,02 euros diarios.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0115 06, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sensity Sport SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 28 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.
2566 44,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 525/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidro Álvarez Vega, contra la empresa INSS, TGSS, Mina Celestina SL, Mutua La Fraternidad, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento, cuya parte dispositiva dice así:

“Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda por la razón anteriormente expuesta, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes litigantes haciéndoles saber, al mismo tiempo, que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días para ante este Juzgado.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mina Celestina SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 3 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.
2844 21,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 602/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Gutiérrez Guerrero, contra la empresa Domingo Lago Alba “Mina Goya”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

“Que desestimando íntegramente la demanda formulada por don Ángel Gutiérrez Guerrero frente a la empresa Domingo Lago Alba (Mina Goya) y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestación de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional o subsidiariamente de incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional, absuelto a referidas demandadas de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0602 05, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Adviértase al recurrente que fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, que deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domingo Lago Alba “Mina Goya”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 18 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.
3276 48,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 24/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Barredo Pérez, contra la empresa José Antonio Morán del Valle, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 14-2-06 cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que desestimando la acción principal de nulidad de despido y que estimando la acción subsidiaria ejercitada en la demanda formulada por don Francisco Javier Barredo Pérez frente al grupo de empresas integrado por la empresa Construcciones Morán del Valle SL y por la empresa José Antonio Morán del Valle, sobre despido, declaro la improcedencia del despido tácito acaecido en fecha de 19 de diciembre de 2005 y, ante la imposibilidad de readmisión, declaro la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de esta sentencia, con condena solidaria a las dos referidas empresas, en cuanto integrantes del grupo de empresas, a indemnizar al trabajador en la cantidad de 2.416,36 euros y abonarle la suma de 2.290,83 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0024 06, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Morán del Valle, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 20 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

3348

42,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 57/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Rodríguez Blanco, contra la empresa Estudio de Pintura Berciana SL, INSS, TGSS y Asepeyo, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

“Que en la demanda formulada por don Luis Rodríguez Blanco frente a la empresa Estudio de Pintura Berciana SL, frente a la entidad Asepeyo mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 151, y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de contingencia, hago los siguientes pronunciamientos:

1) desestimo la excepción de falta de competencia del INSS invocada por la codemandada mutua Asepeyo, y declaro que las resoluciones administrativas de 19 de octubre de 2005 y 15 de diciembre de 2005 son plenamente ajustadas a derecho al haber sido dictadas por el INSS en ejercicio de sus competencias;

2) desestimo la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda por falta de concreción del suplico de la misma, invocada por la codemandada mutua Asepeyo, al no existir defecto procesal alguno en la formulación de la demanda;

3) estimo la excepción de falta de acción invocada por mutua Asepeyo y por las entidades gestoras de la Seguridad Social, y declaro que el demandante carece de acción en el presente juicio para instar la determinación de contingencia de la incapacidad permanente total derivada de enfermedad común reconocida por resolución administrativa de 9 de noviembre de 2005;

4) y, en cuanto a la determinación de contingencia del proceso de incapacidad temporal objeto de autos, desestimo la pretensión de la demanda y declaro que el proceso de incapacidad temporal iniciado el día 28 de agosto de 2003 por el trabajador don Luis Rodríguez Blanco deriva de la contingencia de enfermedad común, confirmando íntegramente las resoluciones del INSS de 19 de octubre de 2005 y 15 de diciembre de 2005, absolviendo a las demandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0057 06, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Adviértase al recurrente que fuese una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, que deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Estudio de Pintura Berciana SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 20 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

3347

65,60 euros

NÚMERO TRES DE GIJÓN

NIG: 33024 4 0300457/2005

01000.

Nº AUTOS: DEMANDA 357/2005.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADOS: MINA LA CAMOCHA SA, LLOYD'S OF LONDON, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

EDICTO

DOÑA MARÍA PILAR PRIETO BLANCO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de GIJÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 357/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ RUBÉN MONTES FERNÁNDEZ contra MINA LA CAMOCHA SA, LLOYD'S OF LONDON Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre CANTIDAD, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de GIJÓN, a 20 de febrero de 2006.

DOÑA CATALINA ORDÓÑEZ DÍAZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de GIJÓN, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD entre partes, de una y como demandante DON JOSÉ RUBÉN MONTES FERNÁNDEZ, que comparece representado por el Letrado don Felipe Leguina Esperanza, y de otra como demandados MINA LA CAMOCHA SA, representada por el Letrado don Pablo Díaz Matos, LLOYD'S OF LONDON Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ambos no comparecidos pese a haber sido citados en legal forma.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por DON JOSÉ RUBÉN MONTES FERNÁNDEZ contra MINA LA CAMOCHA SA, LLOYD'S OF LONDON Y EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que quedan absueltos de la pretensión deducida en la demanda.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LLOYD'S OF LONDON, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GIJÓN a 2 de marzo de 2006.—LA SECRETARIA JUDICIAL, María Pilar Prieto Blanco.

1850 35,20 euros

NÚMERO TRES DE OURENSE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DON JOSÉ LUIS ROIG VALDIVIESO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de ORENSE, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 698/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JUAN PABLO LORENZO FARIÑA contra la empresa ROX PIEDRA ESPAÑA SL, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SUSO FERNÁNDEZ SL, GRUPO MILLENIUM MONTERREY SA, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuyo encabezado y fallo dice:

SENTENCIA Nº 949/2005.

En la ciudad de Orense a 26 de diciembre de 2005.

Habiendo visto en juicio, ante la Ilma. señora doña María Luisa Rubio Quintillán, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Orense, los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 698/05, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en los que son parte, como demandante JUAN PABLO LORENZO FARINA, que compareció por sí asistido por el Letrado don Mariano Guntín, y como demandados ROX PIEDRA SL, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SUSO FERNÁNDEZ SL, y el FOGASA que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma y GRUPO MILLENIUM MONTERREY, representado por el Letrado don Alejandro Cande González.

FALLO.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por JUAN PABLO LORENZO FARINA contra ROX PIEDRA SL, CONSTRUCCIO-

NES Y CONTRATAS SUSO FERNÁNDEZ SL, Y GRUPO MILLENIUM MONTERREY, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen solidariamente al demandante la cantidad de 3.008,58 euros y como interés el 10% de lo adeudado. Debo absolver al FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante este Juzgado de lo Social, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles a partir de su notificación, y con advertencia a las empresas demandadas de que en caso de recurso deberán presentar ante este Juzgado certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 3211000065069805, abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que constará la responsabilidad solidaria del avalista, y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de recursos de suplicación, abierta por este Juzgado en Banco Banesto, el depósito especial de 150,25 euros. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En OURENSE a 24 de marzo de 2006.—EL SECRETARIO JUDICIAL, José Luis Roig Valdivieso.

2568 40,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Villaquilambre

Concluida la información pública del expediente para aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR S.U.D-32 EN LA LOCALIDAD DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS, por EL SISTEMA DE CONCIERTO, y aprobado definitivamente el proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de abril de 2006, con cambios respecto a lo aprobado inicialmente, se hace pública dicha aprobación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76.3 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, advirtiendo que de acuerdo con el párrafo d) de dicho artículo este acuerdo se considera firme en vía administrativa, por no haberse presentado reclamaciones contra el proyecto, por lo que el mismo se depositará en el Registro de la Propiedad para publicidad de la actuación y práctica de los asientos correspondientes.

Villaquilambre, 10 de mayo de 2006.—EL ALCALDE, MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA.

3987 6,80 euros

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 25 de abril de 2006, EL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR S.A.U-18-A, en la localidad de VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, presentado por D. LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del SAU-18-A perteneciente a este término municipal, acordándose a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de UN MES, cumpliendo lo preceptuado en el art. 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y en el art. 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes, indicando que el plazo de presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y que de acuerdo con el art. 79.c) de la LUCYL, no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones en dicho período.

Villaquilambre, 11 de mayo de 2006.—EL ALCALDE, MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA.

3988 8,40 euros